

**Claudia Ester Gieco**

Presidenta Municipal

**Fabián Darío Spretz**

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

**Aldo Ariel Rodríguez**

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda

**Ezequiel Augusto López**

Secretario de Desarrollo Social

**Daniel Alberto Chemez**

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario: Juan Osvaldo Borgeat

Bloque del FpV: Gustavo Bravo, Jorge Cáceres, María Ester

Camarada, Silvina Deccó, Miguel Planiscig, María Elina Trossero.

Bloque del FPCyS: Alejandro Giménez, Francisco Muñoz Mezavocce, María del Pilar Soldini.

Bloque del FEF: Marta Gerstner, Ezio Gieco.

## DECRETOS

### DECRETO N°461/14

Diamante, 16 – Octubre – 2014

#### VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 15 de Octubre de 2014; Y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe de la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, sobre el ingreso del cheque Banco de la Nación Argentina Serie 0 – N°64673134, por la suma de \$118.266,40.- (Pesos Ciento dieciocho mil doscientos sesenta y seis con 40/100), proveniente de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al Programa “Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria”, para la ejecución de la Obra N1° Proyecto: “GRADAS MURO DE CONTENCIÓN Y ENTUBAMIENTO DE DESAGÜE A CIELO ABIERTO”, otorgado según Decreto N°2830/14 -Resolución N°1339/14- GOB - Expte. N°1.566.753/14 (Convenio Particular de Colaboración y Transferencia);

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104- “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente;

Que se solicita a Tesorería Municipal, que los fondos de \$118.266,40.- (Pesos Ciento dieciocho mil doscientos sesenta y seis con 40/100), sean depositados en la cuenta corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos .S.A. – Recursos Afectados”.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Dispónese el ingreso del cheque Banco de la Nación Argentina Serie 0 – N°64673134, por la suma de \$118.266,40.- (Pesos Ciento dieciocho mil

doscientos sesenta y seis con 40/100), proveniente de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al Programa “Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria”, para la ejecución de la Obra N1° Proyecto: “GRADAS MURO DE CONTENCIÓN Y ENTUBAMIENTO DE DESAGÜE A CIELO ABIERTO”, otorgado según Decreto N°2830/14 -Resolución N°1339/14- GOB - Expte. N°1.566.753/14 (Convenio Particular de Colaboración y Transferencia).-

**ARTÍCULO 2°:** El importe de \$118.266,40.- (Pesos Ciento dieciocho mil doscientos sesenta y seis con 40/100), se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 3°:** Autorízase a Tesorería Municipal que los fondos de \$118.266,40.- (Pesos Ciento dieciocho mil doscientos sesenta y seis con 40/100), sean depositados en la cuenta corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos .S.A. – Recursos Afectados”.-

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

**Dr. FABIAN DARIO SPRETZ**  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
**CLAUDIA ESTER GIECO**  
Presidenta Municipal

### DECRETO N°462/14

Diamante, 16 – Octubre – 2014

#### VISTO:

El Contrato de Comodato suscripto entre la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, representada por el Jefe de la Prefectura Diamante, Prefecto DARIO JOSE RIERA y la Municipalidad de Diamante; Y

#### CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con el fin de que la Prefectura en su carácter de comodataria, entrega a la Municipalidad, en concepto de préstamo de uso un vehículo Marca: Ford-

Tipo Pick Up- Modelo: F100 –Año 1979- Dominio: TJH 082- Motor N°XTAD-588100 – Chasis N°KA1JXT-52773;

Que se hace necesario su proceder a su convalidación.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convalídese el Contrato de Comodato suscripto entre la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, representada por el Jefe de la Prefectura Diamante, Prefecto DARIO JOSE RIERA y la Municipalidad de Diamante.-

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

**Dr. FABIAN DARIO SPRETZ**  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
**CLAUDIA ESTER GIECO**  
Presidenta Municipal

### DECRETO N°463/14

Diamante, 16 – Octubre – 2014

#### VISTO:

El Decreto N°62 de fecha 17 de Marzo de 2014; Y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispone la adjudicación de asistencias estudiantiles para nivel Primario;

Que por Decreto N°203/14 de fecha 05/06/14, se modifica a partir del mes de Mayo/2014, el importe correspondiente a las citadas asistencias, en la suma de \$100,00.- (pesos cien).

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Dispónese el pago de Asistencias Estudiantiles, correspondientes al mes de SEPTIEMBRE/2014, de acuerdo al listado que como anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°:** Impútese a: Jurisdicción 3 – U. De Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 – Función 20 – Sección 01 –

Sector 03 – P. Principal 04 – P. Parcial 34 – Sub-Parcial 02 - “Transferencias para Entidades de Bien Público y Privado”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3°:** El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.-

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

### ANEXO I

#### DECRETO N°463/14

Diamante, 16 – Octubre – 2014

#### LISTADO DE ASISTENCIAS

##### ESTUDIANTILES

ACOSTA IGNACIO FRANCISCO  
DOC.N° 44.152.925 \$ 100.-  
AGUIRRE MACARENA JACQUELINE  
DOC.N°44.981.182 \$ 100.-  
ALCORCEL FACUNDO LUCIANO  
DOC.N°44.644.221 \$ 100.-  
ALEM ADRIEL ALEJANDRO  
DOC.N°47.327.818 \$ 100.-  
ALEM CARLOS ARIEL  
DOC.N°48.202.003 \$ 100.-  
ALVA LUCILA  
DOC.N°43.241.599 \$ 100.-  
ANGULO ARMANDO HERNAN  
DOC.N°25.337.407 \$ 100.-  
ARELLANO EITAN YAMIL  
DOC.N° 44.368.007 \$ 100.-  
ARESTA MARINA SOLEDAD  
DOC.N°47.980.667 \$ 100.-  
BEJARANO BRENDA ABIGAIL  
DOC.N° 44.555.948 \$ 100.-  
BRAUER LUNA MARTINA  
DOC.N°47.707.444 \$ 100.-  
BRAVO LAUTARO ALEXIS  
DOC.N°45.336.365 \$ 100.-  
BRITOS ALEJANDRA CATHERINE  
DOC.N°46.927.727 \$ 100.-  
BRITOS ENZO ALEJO  
DOC.N°47.522.136 \$ 100.-  
CALISAYA ALEXIS  
DOC.N°43.936.156 \$ 100.-  
CALISAYA BERNARDO  
DOC.N°43.936.155 \$ 100.-  
CARAUNI DAIANA MILAGROS  
DOC.N° 44.981.123 \$ 100.-  
CARDOSO URIEL  
DOC.N° 47.245.054 \$ 100.-  
CASTAÑO JAQUELINE ROCIO  
DOC.N°48.202.026 \$ 100.-  
CASTAÑO YAMILA NOEMI  
DOC.N°46.467.745 \$ 100.-  
CERPA MAITE MELISSA  
DOC.N° 44.981.192 \$ 100.-  
CERPA PAULA DENIS  
DOC.N°46.467.787 \$ 100.-  
CORREA ANGEL NICOLAS

DOC.N°45.754.981 \$ 100.-  
CORREA BRENDA CAMILA  
DOC.N°43.294.560 \$ 100.-  
CORREA CLAUDIA CELESTE  
DOC.N° 44.555.942 \$ 100.-  
CORREA PRISCILA SOLANGE  
DOC.N°44.368.067 \$ 100.-  
CUEVAS ANGEL DARIO  
DOC.N°45.946.787 \$ 100.-  
DAMBORIANA ROCIO  
DOC.N°44.152.978 \$ 100.-  
DEL VALLE MATIAS NICOLAS  
DOC.N°39.580.088 \$ 100.-  
DIAZ AMILCAR ABEL  
DOC.N°44.378.094 \$ 100.-  
DIAZ COMAN AZUL  
DOC.N°44.555.991 \$ 100.-  
DIAZ RAMON AGUSTIN  
DOC.N°47.245.072 \$ 100.-  
DOMINGUEZ DANIELA ANALIA  
DOC.N°44.981.127 \$ 100.-  
DOMINGUEZ GONZALO SEBASTIAN  
DOC.N°47.522.126 \$ 100.-  
DUARTE CAMILA JOANA  
DOC.N°43.342.265 \$ 100.-  
FERNANDEZ JOAQUIN PABLO  
ANDRES  
DOC.N°45.946.052 \$ 100.-  
FERNANDEZ LAUTARO VICTOR  
DOC. N° 44.735.735 \$ 100.-  
FERNANDEZ SANTIAGO DAVID  
DOC. N° 44.644.241 \$ 100.-  
GAITAN JIMENA NAHIR  
DOC. N° 45.754.963 \$ 100.-  
GALARZA HERRERA FLORENCIA  
MICAELA  
DOC. N° 45.336.287 \$ 100.-  
GARCIA BRENDA AGUSTINA  
DOC.N°44.843.538 \$ 100.-  
GARCIA LUZ MARINA  
DOC.N°46.467.743 \$ 100.-  
GARCIA NADIA CAMILA  
DOC.N°47.245.074 \$ 100.-  
GIECO NICOLAS  
DOC.N°45.946.075 \$ 100.-  
GIMENEZ CRISTIAN  
DOC.N° 46.467.785 \$ 100.-  
GIMENEZ MARIA JUANA  
DOC.N° 47.845.808 \$ 100.-  
GIMENEZ MICAELA  
DOC.N°45.754.982 \$ 100.-  
GIMENEZ NAZARENO LISANDRO  
DOC.N°44.555.989 \$ 100.-  
GIMENEZ ROCIO SOLEDAD  
DOC.N°44.152.994 \$ 100.-  
GIMENEZ XIMENA  
DOC.N°46.927.753 \$ 100.-  
GODOY MOYA LISANDRO  
DOC.N°45.754.988 \$ 100.-  
GOMEZ JUAN NAHUEL  
DOC.N° 47.327.811 \$ 100.-  
GOMEZ LEONELA MICAELA  
DOC.N° 44.644.259 \$ 100.-  
GOMEZ LUCAS LIONEL  
DOC.N°44.555.956 \$ 100.-  
GOMEZ THOMAS VALENTIN

DOC.N°46.976.564 \$ 100.-  
GONZALEZ GONZALO  
DOC.N°43.294.548 \$ 100.-  
GONZALEZ LAUTARO JOAQUIN  
DOC.N°44.368.015 \$ 100.-  
GONZALEZ TAMARA BELEN  
DOC.N°46.675.272 \$ 100.-  
GRANDOLIO PILINGER ALEXIS  
DOC.N°46.317.548 \$ 100.-  
HERNANDEZ RODRIGO SEBASTIAN  
DOC.N°43.540.132 \$ 100.-  
HERNANDEZ SELENA AGUSTINA  
DOC.N°46.467.720 \$ 100.-  
HIDALDO CARIM ISMAEL  
DOC.N°44.843.564 \$ 100.-  
IBARRA KIARA NAIARA  
DOC. N° 47.522.070 \$ 100.-  
IBARRA MARIO ALBERTO  
DOC. N° 42.477.209 \$ 100.-  
INVINKEBIED GRANDOLIO LUZ  
DOC. N° 46.317.535 \$ 100.-  
ISMAIL JUANA INES  
DOC. N° 47.522.067 \$ 100.-  
JACOBI GIULIANA  
DOC. N° 47.245.091 \$ 100.-  
KEMMERER AGATA  
DOC. N° 44.644.242 \$ 100.-  
LEDESMA CESAR DAMIAN  
DOC. N° 45.946.718 \$ 100.-  
LELL ROCIO  
DOC. N° 45.846.588 \$ 100.-  
LEONETTI MARIA LAURA  
DOC. N° 44.644.264 \$ 100.-  
LOPEZ AXEL DYLAN  
DOC. N° 46.675.213 \$ 100.-  
LOPEZ BRYANNA  
DOC. N° 49.225.283 \$ 100.-  
LOPEZ MARIA SOL  
DOC. N° 45.554.380 \$ 100.-  
LOPEZ MARIA SOLEDAD  
DOC. N° 44.152.991 \$ 100.-  
LOPEZ NANCI ROCIO  
DOC. N° 44.555.965 \$ 100.-  
MALDONADO MARTIN  
DOC. N° 40.735.710 \$ 100.-  
MAMANI ELIANA ANTONELLA  
DOC.N°44.644.216 \$ 100.-  
MAMANI ELIDA MICAELA  
DOC.N° 46.927.737 \$ 100.-  
MARTINEZ AGUSTINALUDMILA  
DOC.N°47.245.018 \$ 100.-  
MARTINEZ ANGELA MARIA BELEN  
DOC.N°44.843.558 \$ 100.-  
MARTINEZ ENZO SANTIAGO  
DOC.N°46.467.783 \$ 100.-  
MARTINEZ INGRID ANAHI  
DOC.N°47.522.049 \$ 100.-  
MARTINEZ LAURA ESTEFANIA  
DOC.N°45.336.348 \$ 100.-  
MARTINEZ PRISCILA ANTONELLA  
DOC.N° 45.336.379 \$ 100.-  
MENA EDUARDO EXEQUIEL  
DOC.N°47.980.691 \$ 100.-  
MENDEZ PABLO ANTONIO  
DOC.N° 44.644.206 \$ 100.-  
MICLE FOGEL JOSE SEBASTIAN

DOC.Nº48.551.168	\$ 100.-	DOC.Nº45.336.391	\$ 100.-	DOC.Nº 46.675.289	\$ 100.-
MILL VLADIMIR TOMAS		ROMAN AXEL CAMILO		VERA ALEXIS JESUS	
DOC.Nº45.653.200	\$ 100.-	DOC.Nº 45.946.098	\$ 100.-	DOC.Nº45.336.305	\$ 100.-
MUÑOZ BRIAN AGUSTIN		ROMAN FIORELLA		VERA BAUTISTA	
DOC.Nº 46.317.532	\$ 100.-	DOC.Nº44.368.093	\$ 100.-	DOC.Nº45.946.779	\$ 100.-
MUÑOZ EZEQUIEL NICOLAS		ROMAN JUAN GABRIEL		VILLAR CORONEL ADARA LUJAN	
DOC.Nº 44.368.038	\$ 100.-	DOC.Nº44.644.236	\$ 100.-	DOC.Nº47.245.005	\$ 100.-
MUÑOZ LAUREANA		ROMAN MELANIE GIMENA		VIVES ALICIA AYELEN	
DOC.Nº47.845.802	\$ 100.-	DOC.Nº 45.946.014	\$ 100.-	DOC.Nº45.754.993	\$ 100.-
MUÑOZ SABRINA NAIR		ROMAN PAMELA ANAHI		VIVES ENZO SANTIAGO	
DOC.Nº 45.754.932	\$ 100.-	DOC.Nº47.522.097	\$ 100.-	DOC.Nº44.644.222	\$ 100.-
NIEVAS SANTIAGO EMANUEL		ROMERO ALMA ESTEFANIA		ZAPATA DANIELA VALENTINA	
DOC.Nº47.522.038	\$ 100.-	DOC.Nº47.980.656	\$ 100.-	DOC.Nº47.707.448	\$ 100.-
NIEVAS ALEXIS TOMAS		ROMERO BRISA LUJAN		ZAPATA FLORENCIA LUCIA	
DOC.Nº 45.754.915	\$ 100.-	DOC.Nº44.644.224	\$ 100.-	DOC.Nº46.675.236	\$ 100.-
ORTEGA CAMILA NICOLE		RUBIO ABRIL ORIANA		ZAPATA MARIBEL	
DOC.Nº47.522.019	\$ 100.-	DOC.Nº44.152.980	\$ 100.-	DOC.Nº45.754.942	\$ 100.-
ORTEGA DARIO JUAN		RUBIO ARIANA ALEXIA		ZAPATA MARTIN ISMAEL	
DOC.Nº43.540.279	\$ 100.-	DOC.Nº48.202.009	\$ 100.-	DOC.Nº44.644.275	\$ 100.-
ORTEGA GIMENA		RUBIO MARCOS		ZAPATA MICAELA NAHIR	
DOC.Nº46.675.228	\$ 100.-	DOC.Nº43.294.551	\$ 100.-	DOC.Nº47.028.272	\$ 100.-
ORTEGA INGRID TAMARA		RUBIO PRISCILA		ZAPATA YAMILA XIOMARA	
DOC.Nº45.336.302	\$ 100.-	DOC.Nº46.675.293	\$ 100.-	DOC.Nº 45.754.907	\$ 100.-
ORTEGA SEBASTIAN NICOLAS		RUIZ HERBEL MICAELA		ZÁRATE KEVIN THOMAS	
DOC.Nº47.245.003	\$ 100.-	DOC.Nº45.946.762	\$ 100.-	DOC. Nº 45.336.375	\$ 100.-
ORZUSA XIOMARA ANTONELLA		SANCHEZ ANA PAULA		ZARATE LUCIA BELEN	
DOC.Nº46.927.729	\$ 100.-	DOC. Nº 44.152.939	\$ 100.-	DOC. Nº 45.336.323	\$ 100.-
OSAN DAIANA NICOL		SANCHEZ ANA PAULA			
DOC.Nº47.245.071	\$ 100.-	DOC. Nº 44.152.999	\$ 100.-	<b>TOTAL BENEFICIARIOS DIAMANTE -</b>	
PARED HERNAN EZEQUIEL		SANCHEZ CATERINA STEFANIA		<b>STROBEL - MES SEPTIEMBRE/2014.-</b>	
DOC.Nº 45.336.281	\$ 100.-	DOC. Nº 47.245.004	\$ 100.-	167 Asistencias de \$ 100.- c/u	
PARRONE JESICA AILEN		SANCHEZ ELIESER JESUS		MES SEPTIEMBRE/2014	\$16.700,00.-
DOC.Nº46.467.790	\$ 100.-	DOC. Nº 46.927.721	\$ 100.-	TOTAL	\$16.700,00.-
PEREIRA RAMOS RAFAEL		SANCHEZ JUDITH ARACELI			
DOC.Nº47.522.081	\$ 100.-	DOC. Nº 47.522.062	\$ 100.-	<b>Dr. FABIAN DARIO SPRETZ</b>	
PEREYRA CARLA ABIGAIL		SANCHEZ TOMAS AGUSTIN		<b>Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano</b>	
DOC.Nº 45.946.767	\$ 100.-	DOC.Nº47.327.832	\$ 100.-	<b>CLAUDIA ESTER GIECO</b>	
PEREYRA ELIAS JOSE		SANCHEZ URIEL LAUREANO		<b>Presidente Municipal</b>	
DOC.Nº45.754.927	\$ 100.-	DOC.Nº 46.317.521	\$ 100.-	<b>DECRETO Nº464/14</b>	
PEREYRA GUILLERMO		SANTAMARIA YAIR NICOLAS		<b>Diamante, 20 – Octubre – 2014</b>	
DOC.Nº43.294.583	\$ 100.-	DOC.Nº47.522.003	\$ 100.-	<b>VISTO:</b>	
PEREYRA IARA AGUSTINA		SANTANA EDEN		La Nota de Pedido Nº325/14 formulada por	
DOC.Nº44.368.045	\$ 100.-	DOC. Nº 44.843.585	\$ 100.-	la Dirección de Obras Públicas de la	
PEREYRA LEONARDO VICTOR HUGO		SCHVEMLER ROBERTO		Municipalidad de Diamante; Y	
DOC.Nº43.342.258	\$ 100.-	DOC. Nº 46.317.600	\$ 100.-	<b>CONSIDERANDO:</b>	
RAMOS LUTO EDGAR ASael		SILVA SANTIAGO JESUS		Que, mediante la misma se solicita	
DOC. Nº 45.946.027	\$ 100.-	DOC.Nº 45.336.333	\$ 100.-	Contratar el Servicio de una Empresa a los	
REICH JAZMIN		SORIA CARLOS FLORENCIO		finos de ejecutar la siguiente Obra:	
DOC. Nº 47.707.440	\$ 100.-	DOC.Nº44.368.060	\$ 100.-	“ <b>Construcción de un cerco perimetral –</b>	
REYNOSO GIANLUCA NAZARENO		SORIA MARIA NOEMI LUJAN		<b>mano de obra y materiales incluidos – en</b>	
DOC. Nº 47.522.013	\$ 100.-	DOC.Nº45.946.714	\$ 100.-	<b>Parque Evita de Strobel</b> ”;Que; de acuerdo	
RICLE JACKELINE DEL ROSARIO		SORIA SERGIO EZEQUIEL		al monto estimado de la inversión	
DOC. Nº 48.202.063	\$ 100.-	DOC.Nº44.555.977	\$ 100.-	corresponde formular un llamado a	
RIOS ANTONELLA ESMERALDA		SUÁREZ BRENDA NICOL		Licitación Privada, según lo establecido en	
DOC. Nº 48.202.053	\$ 100.-	DOC.Nº46.467.765	\$ 100.-	la Ordenanza Nº39/92 y Decreto Nº38/93,	
RIOS CATHERINE ANAHI		SUAREZ MARLEN ARACELI		la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus	
DOC. Nº 46.927.719	\$ 100.-	DOC. Nº 45.946.002	\$ 100.-	reglamentaciones y modificaciones	
RIOS GERALDINE		TABIA CESAR AGUSTIN		vigentes;	
DOC.Nº45.946.024	\$ 100.-	DOC.Nº44.981.174	\$ 100.-	Que; a tal fin deberán confeccionarse los	
RIOS TOBIAS PABLO		TABOADA DOMINIQUE		respectivos Pliegos de Bases y Condiciones	
DOC.Nº45.167.886	\$ 100.-	DOC.Nº44.981.196	\$ 100.-	Generales y Particulares que regirán el	
RIVERO DYLAN GONZALO		TABORDA JOSE		acto, como así también determinarse la	
DOC.Nº44.843.593	\$ 100.-	DOC.Nº 42.477.230	\$ 100.-	fecha y hora de apertura y efectuarse las	
RIVERO JOSUE DAVID		TORRES MARCELO ALEJANDRO		invitaciones pertinentes.	
DOC. Nº 49.713.958	\$ 100.-	DOC.Nº45.336.290	\$ 100.-	<b>POR TODO ELLO LA PRESIDENTA</b>	
ROJAS RODRIGO EZEQUIEL		VALDEZ GISELE TAIANA		<b>MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO</b>	

**DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Disponer un llamado a **Licitación Privada**, a la que se le asignará el N°24/14 con fecha de apertura fijada para el día **Miércoles 29 de Octubre de 2.014**, a la hora **once (11.00)**, en el Palacio Municipal, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: **“Construcción de un cerco perimetral – mano de obra y materiales incluidos – en Parque Evita de Strobel”**; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que acompañan este Decreto.-

**ARTICULO 2°:** Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 80 – Sección 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Subparcial 04 “Servicios Obra Pública N°1”.-

**ARTICULO 3°:** Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

**ARTICULO 4°:** El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$110.700,00 (Pesos ciento diez mil setecientos).-

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

**Dr. FABIAN DARIO SPRETZ**  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
**CLAUDIA ESTER GIECO**  
Presidente Municipal

**LICITACIÓN PRIVADA N°24/14**  
**CONDICIONES PARTICULARES**

**DECRETO N°464/14**

Diamante, 20 de Octubre de 2014

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 464/14, llamase a **Licitación Privada N° 24/14**, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: **“Construcción de un cerco perimetral – mano de obra y materiales incluidos – en Parque Evita de Strobel”**; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo Técnico, que forma parte del presente.-

**LUGAR Y FECHA:** Día **Miércoles 29 de Octubre de 2.014**, a la hora **once (11,00)**, en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano; Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda; Subsecretario de Infraestructura; Asesor Letrado; Contador Municipal; Jefe de

Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

**BASES**

**ARTÍCULO 1°:** Se solicita contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: **“Construcción de un cerco perimetral – mano de obra y materiales incluidos – en Parque Evita de Strobel”**, acorde a las especificaciones técnicas obrantes en anexo adjunto al presente pliego.-

**ARTICULO 2°:** Todo oferente deberá contemplar aparte de los materiales a utilizar, las herramientas necesarias para la mano de obra.

Además deberán indicar el plazo de ejecución de la obra y la garantía de los trabajos a realizar.-

**ARTÍCULO 3°:** Estarán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.-

**ARTÍCULO 4°:** La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).- **ARTÍCULO 5°:** Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14° Inc. a); 16°; 17°; 18° y 19°.-

**ARTÍCULO 6°:** Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14° Inc. b) y 15° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

**ARTÍCULO 7°:** Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

**ARTÍCULO 8°:** Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5°; 6° y 7° del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

**ARTÍCULO 9°:** Forma de pago: según lo expresado en pliego técnico adjunto al presente.-

**ARTICULO 10°:** El Presupuesto Oficial estimado es de \$110.700,00 (Pesos ciento diez mil setecientos).-

**ARTICULO 11°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

**Dr. FABIAN DARIO SPRETZ**

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
**CLAUDIA ESTER GIECO**  
Presidente Municipal

**DECRETO N°465/14**

**Diamante, 20 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

El Decreto 412/14, mediante el cual se dispuso un llamado a **Licitación Pública N°07/14**, cuyo objeto es Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: **“Construcción de un Centro Agregado de Valor para Pescadores – mano de obra y materiales incluidos”**; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio se reciben dos propuestas a saber: **HUGO ABEL GOMEZ CONSTRUCTOR** de nuestra ciudad y **D & C CONSTRUCCIONES SRL** de la ciudad de Paraná;

Que, analizadas las mismas se dictamina que legalmente el oferente N°2 D&C Construcciones no realizó la compra de pliegos por lo cual de acuerdo al Art. 35° Inc. b) del pliego General ha quedado desestimada, en cuanto al oferente N°1 ha cumplido con los requisitos exigidos y su propuesta puede ser considerada;

Que, técnicamente la Secretaría de Desarrollo Social informa que las propuestas presentadas cumplen con los requisitos solicitados en el pliego técnico;

Que, la Contaduría informa que las ofertas presentadas, las cuales se ajustan técnica aunque legalmente la empresa D&C Construcciones ha quedado desestimada, puede ser tenida en cuenta luego de que el responsable técnico informe respecto a la diferencia de precios entre ambas propuestas;

Que; este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes que integran el expediente y la aclaración presentada por el responsable técnico, no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicase a la firma de **HUGO ABEL GOMEZ CONSTRUCTOR** con domicilio en Saba Hernández y Ramírez de nuestra ciudad el siguiente ítem:

**Ítem 1: Mano de Obra con materiales incluidos:**

**Obra: “Construcción de un Centro Agregado de Valor para Pescadores”**, en un todo de acuerdo a las especificaciones determinadas en el pliego técnico que rigió para este llamado a Licitación.-

El monto total de la presente adjudicación asciende a la suma de: \$224.200,00 (Pesos doscientos veinticuatro mil doscientos).-

**ARTÍCULO 2°:** Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a: Jurisd. 2 - U. de Org. 1 - Carácter 0 - Finalid. 1 - Función 40 Sección 02 - Sector 05 - Part. Principal 08 - Part. Parcial 60 - Part. Subparc. 04 "Servicios - Obra Pública N°2".-

**ARTÍCULO 3°:** La presente licitación estará sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil).-

**ARTÍCULO 4°:** Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

**ARTÍCULO 5°: Forma De Pago:**  
**Anticipo financiero:** la Municipalidad liquidará con carácter de "anticipo financiero" el 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato, a partir de la solicitud formalizada por la contratista.

**Deducción:** El anticipo financiero será deducido desde el primer certificado de obra, en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente, de manera tal de completar el cien por ciento (100%) de la deducción, cuando la obra se encuentre al cien por ciento del avance físico

Además se otorgan las constancias de las deducciones efectuadas con cada certificado de obra.-

**ARTÍCULO 6°: Fondo de Reparación:** el que resulte adjudicatario deberá constituir un fondo de reparación equivalente al 5% del monto total de la obra a los efectos de cubrir las responsabilidades del Contratista. Dicho fondo de Garantía podrá constituirse conforme a lo expresado en los Art. 17° y 18° de Pliego de Bases y Condiciones Generales adjunto al presente.-

**ARTÍCULO 7°: Contrato:** Una vez resulta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato de obra correspondiente.-

**ARTÍCULO 8°: Control de obra:** La ejecución se realizará bajo la Inspección del personal técnico dependiente del Municipio.-

**ARTÍCULO 9°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**DECRETO N°466/14**  
**Diamante, 20 - Octubre - 2014**

**VISTO:**

La nota de Contaduría Municipal de fecha 20 de Octubre de 2014; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia a la nota del Secretario de Desarrollo Social Municipal sobre el crédito efectuado el día 15/10/14, en la cuenta corriente N°24.100.109/73 - "Banco Nación Argentina", por la suma de \$155.173,50.- (Pesos Ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y tres, con 50/100), correspondiente al 1° Desembolso destinados a cumplimentar el Convenio Nación, Provincia y Municipio "Diamante 10 Mejor Vivir por Administración Municipal", dentro del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta presupuestaria 12203 - "Subsidios y Subvenciones Nacionales", del Presupuesto vigente;

Que la Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Dispónese el Ingreso por la suma de \$155.173,50.- (Pesos Ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y tres, con 50/100), acreditado en fecha 15/10/14, en la cuenta corriente N°24.100.109/73 - "Banco Nación Argentina", correspondiente al 1° Desembolso destinados a cumplimentar el Convenio Nación, Provincia y Municipio "Diamante 10 Mejor Vivir por Administración Municipal", dentro del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas".-

**ARTÍCULO 2°:** El importe de \$155.173,50.- (Pesos Ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y tres, con 50/100), se ingresará a la cuenta presupuestaria 12203 - "Subsidios y Subvenciones Nacionales", del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 3°:** La Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**DECRETO N°467/14**  
**Diamante, 20 - Octubre - 2014**

**VISTO:**

La necesidad de reubicar a empleados municipales, otorgando incrementos de categorías; Y

**CONSIDERANDO:**

Que este Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, otorgar a un número importante de empleados municipales, un significativo reconocimiento a través del aumento de sus categorías;

Que, según el Artículo 11° de la Ordenanza N°149/75 "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante", antepenúltimo párrafo "Cada cuatro años, automáticamente todo el personal ascenderá 1 (Una) categoría, siempre que su foja de servicios así lo respalde, aspecto este que ha sido tenido en cuenta para el dictado del presente decreto;

Que esta decisión constituye un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aún constituyendo una utilización de las partidas presupuestarias importante y de carácter permanente.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Recategorícese a partir del 1° de Octubre de 2014, al Personal Municipal conforme surge del listado que como Anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°:** Impútese a las Partidas de Personal, que correspondan al presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, regístrese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**ANEXO I**

**DECRETO N°467/14**

**ASCENSOS AUTOMATICOS PERSONAL PLANTA PERMANENTE -MES OCTUBRE DE 2014.-**

LEG.	APELLIDO Y NOMBRE	DOC.	FEC.ING.	FEC.ULT.ASC	CAT	F.C.ASC	CAT. ASC.
23	ALVAREZ MIGUEL ANGEL	13379045	01/08/1991	01/10/2010	5	01/10/2014	6

33	JAIME MONICA ADRIANA	16431281	01/08/1991	01/10/2010	5	01/10/2014	6
52	ARISMENDI JOSE LUIS	17745433	01/08/1991	01/10/2010	5	01/10/2014	6
60	SORIA HECTOR HUGO	17071175	01/12/1994	01/10/2010	6	01/10/2014	7
61	BEJARANO CEFERINO JULIAN	17517994	01/08/1991	01/10/2010	8	01/10/2014	9
62	ROMERO JORGE LUIS	14993047	01/09/1997	01/10/2010	4	01/10/2014	5
64	ZAPATA HECTOR GUSTAVO	20776716	01/12/1994	01/10/2010	9	01/10/2014	10
92	DENIZ PEDRO HORACIO	10572543	01/07/1983	01/10/2010	5	01/10/2014	6
94	MUÑOZ PEDRO HORACIO	8580321	01/10/1988	01/10/2010	6	01/10/2014	7
97	SOSA DIEGO ERNESTO FELIPE	20321146	01/12/2002	01/10/2010	6	01/10/2014	7
104	SCHMUNK CLAUDIA ANA LIA	18422547	01/08/1991	01/10/2010	7	01/10/2014	8
105	CUELLO ROSA MABEL	11793320	01/08/1991	01/10/2010	5	01/10/2014	6
116	BARRIOS EVA MERCEDES	11512111	01/12/1994	01/10/2010	4	01/10/2014	5
127	VIVAS ANGEL HORACIO	12064457	01/12/1994	01/10/2010	6	01/10/2014	7
142	GIMENEZ GRACIELA	16610032	01/12/1994	01/10/2010	6	01/10/2014	7
165	BERON FABIAN JACINTO	18006331	01/09/1997	01/10/2010	4	01/10/2014	5
168	BROCHERO EDUARDO FAUSTINO	10812631	01/10/1989	01/10/2010	5	01/10/2014	6
183	VILLA CESAR DANIEL	18304456	01/10/1989	01/10/2010	7	01/10/2014	8
190	VILLAR PEDRO ERNESTO	20776608	01/09/1997	01/10/2010	4	01/10/2014	5
196	ALTAMIRANO JUAN CARLOS	13877899	01/12/1994	01/10/2010	4	01/10/2014	5
201	MARTINEZ JULIO GERMAN	13183500	01/12/1994	01/10/2010	6	01/10/2014	7
204	ALBORNOZ ROSA ELIDIA	10394918	01/12/1994	01/10/2010	5	01/10/2014	6
207	ORTEGA HECTOR RICARDO	17745546	01/10/1989	01/10/2010	6	01/10/2014	7
210	PLOZA LORENZO PEDRO	13183307	01/10/1989	01/10/2010	6	01/10/2014	7
230	MONTERO SILVINA PATRICIA	20321255	01/12/1990	01/10/2010	7	01/10/2014	8
231	GIMENEZ LUIS ALBERTO	16431212	01/12/1990	01/10/2010	6	01/10/2014	7
236	GIMENEZ JOSE HORACIO	14993167	01/12/1990	01/10/2010	7	01/10/2014	8
239	RAMOS BENJAMIN FLORENCIO	20321304	01/12/1990	01/10/2010	5	01/10/2014	6
258	BALBUENA RAUL HORACIO	12431947	01/08/1991	01/10/2010	5	01/10/2014	6
261	SOSA JOSE LUIS	10572683	01/12/1994	01/10/2010	4	01/10/2014	5
262	CASTRO FABIAN CARLOS RAMON	22465297	01/12/1994	01/10/2010	5	01/10/2014	6
263	MARGHEIM SEBASTIAN ALEJANDRO	23857208	01/12/1994	01/10/2010	7	01/10/2014	8
264	MOREYRA EDELMIRO RAMON	17517916	01/12/1994	01/10/2010	6	01/10/2014	7
265	GIMENEZ TRANSITO RAUL	8648161	01/12/1994	01/10/2010	5	01/10/2014	6
268	CONDE VICTOR NOLBERTO	13024507	01/09/1997	01/10/2010	4	01/10/2014	5
269	FRANCO CARLOS ARGENTINO	22690398	01/09/1997	01/10/2010	4	01/10/2014	5
275	RUBIO LUIS RAMON	17745476	01/09/1997	01/10/2010	4	01/10/2014	5
276	DIAZ JUAN SALVADOR	14634850	01/09/1997	01/10/2010	4	01/10/2014	5
280	UNREIN HIPOLITO JOSE	14634615	01/12/2002	01/10/2010	6	01/10/2014	7
299	GREGORUTTI LUIS ALBERTO	14299313	01/01/2008	01/10/2010	3	01/10/2014	4

**DIRECCION DE R.R.H.H.:** Diamante, 20 de Octubre de 2.014.-

**DECRETO N°468/14**  
**Diamante, 20 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La necesidad de ausentarse, del Señor Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada, se hace necesario designar un reemplazante durante la ausencia de su titular.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO**

**DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°:** Dejase a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, al Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, Sr. RODRIGUEZ ALDO ARIEL, por el día 21 de Octubre de 2014,

manteniendo su actual función.-

**ARTÍCULO 2º:** La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**DECRETO N°469/14**  
**Diamante, 20 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 15/10/14; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el Convenio de Servidumbre Gratuita de Uso – Red Federal de Fibra Óptica, con la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima “AR-SAT”;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Promulgase como Ordenanza N°1247, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 15/10/14.-

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**DECRETO N°470/14**  
**Diamante, 20 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 15/10/14; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal, N°413/14 de fecha 18/09/14, por el que se dispone un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta permanente;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Promulgase como Ordenanza N°1248, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal,

en su sesión del 15/10/14.-

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**DECRETO N°471/14**  
**Diamante, 20 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 15/10/14; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Reconoce el día 07 de noviembre de cada año como el “DÍA DEL COMERCIO DE DIAMANTE”;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Promulgase como Ordenanza N°1249, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 15/10/14.-

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**DECRETO N°472/14**  
**Diamante, 20 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 15/10/14; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Adhiere al programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, creados mediante Resolución N°442/2009, del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, reglamentaria de la Ley N°26.348/2008;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Promulgase como Ordenanza N°1250, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 15/10/14.-

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO

Presidente Municipal

**DECRETO N°473/14**  
**Diamante, 20 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 15/10/14; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Adhiere según cita el Artículo N°16 de la Ley Nacional N°26.588 a las disposiciones por la que se declara de interés nacional a la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Promulgase como Ordenanza N°1251, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 15/10/14.-

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**DECRETO N°474/14**  
**Diamante, 20 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 15/10/14; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma en su Artículo 1º: Entiende por “Servicio de Contenedores y/o Volquetes”, el que se presta con cajas metálicas de características convencionales que colocadas en la vía pública, en las cuales se depositan temporal o transitoriamente, para su ulterior retiro, residuos voluminosos – no orgánicos - y en su Artículo 2º: Condiciones de la Empresas que prestan el Servicio;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Promulgase como Ordenanza N°1252, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 15/10/14.-

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**DECRETO N°475/14**  
**Diamante, 20 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 15/10/14; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Crea el Registro Único de Contenedores y/o Volquetes para la Ciudad de Diamante;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Promulgase como Ordenanza N°1253, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 15/10/14.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**DECRETO N°476/14**  
**Diamante, 22 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La nota de Contaduría Municipal de fecha 22 de Octubre de 2014; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia al informe de la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, sobre el ingreso del Cheque Banco Nación Argentina, Serie O, N°62524583, por la suma de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil), en concepto de Aporte no Reintegrable con destino a solventar gastos que demandaron la Organización de los “Cursos Strobel 2014”, otorgado mediante Resolución N°366, Expediente N°1.628.472;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta N°12105 “Aportes no Reintegrables del Tesoro Provincial”, del Presupuesto vigente;

Que se solicita a Tesorería Municipal, que los fondos de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil), sean depositados en la cuenta corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos .S.A. – Recursos Afectados”.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Dispónese el Ingreso del Cheque Banco Nación Argentina, Serie O, N°62524583, por la suma de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil), en concepto de Aporte no Reintegrable con destino a

solventar gastos que demandaron la Organización de los “Cursos Strobel 2014”, otorgado mediante Resolución N°366, Expediente N°1.628.472; en la cuenta N°12105 “Aportes no Reintegrables del Tesoro Provincial”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 2°:** Autorízase a Tesorería Municipal que los fondos de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil), sean depositados en la cuenta corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**DECRETO N°477/14**  
**Diamante, 22 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, para la Dra. SEGUI GABRIELA, DOC. N°22.257.354, por la suma de \$800,00.- (Pesos Ochocientos), destinados a solventar gastos de traslado de una paciente a la ciudad de Buenos Aires, el día 23 del corriente mes y año.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase un adelanto de fondos para la Dra. SEGUI GABRIELA, DOC. N°22.257.354, por la suma de \$800,00.- (Pesos Ochocientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del viaje.-

**ARTICULO 2°:** Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 40 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**DECRETO N°478/14**  
**Diamante, 22 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La nota N°319/14 de fecha 21 de Octubre de 2014, presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, para el Subsecretario de Servicios Públicos Municipal, Sr. MULLER RAÚL HORACIO, DOC. 17.745.577, por la suma de \$2.500,00.- (Pesos Dos mil quinientos), destinados a solventar gastos de dos baterías para el Utilitario Hyundai H100, afectado al Servicio de Alumbrado Público y la Pickup Ford F-100, proveniente de Prefectura Naval Argentina de Diamante.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase un adelanto de fondos al Subsecretario Servicios Públicos Municipal, Sr. MULLER RAÚL HORACIO, DOC. 17.745.577, por la suma de \$2.500,00.- (Pesos Dos mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, contados a partir de la fecha de la presente norma.-

**ARTICULO 2°:** Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**DECRETO N°479/14**  
**Diamante, 22 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La nota de fecha 20 de Octubre de 2014, presentada por el Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal, Sr. RICHARDET ALEJANDRO ROBERTO, DOC. N°24.300.012; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), destinados a solventar gastos para participar desde el 25 al 28 de octubre de 2014, en los eventos “Feria Internacional de Turismo” y “1° Encuentro de Macro Fotógrafo de Naturaleza”, que se llevarán a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase un adelanto de fondos al Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal, Sr. RICHARDET ALEJANDRO ROBERTO, DOC. N°24.300.012, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, en el plazo de

quince (15) días corridos, contados cuando finalicen los eventos.-

**ARTICULO 2°:** Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**DECRETO N°480/14**  
**Diamante, 22 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La nota N°308/14, presentada por el Director A/C de la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicita la Afectación del Adicional por Trabajos Riesgosos, a favor de la Agente de Planta Permanente, Sra. MUÑOZ MARIA ELSA, Legajo N°128, por desempeñarse como enfermera en esa Dirección;

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que de acuerdo a lo solicitado, se encuentra encuadrada en la Ordenanza N°1242, Decreto de Promulgación N°431/14, Art. 22°, Inc. c) - Trabajo Riesgoso;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase con retroactividad al 1° de Octubre de 2014, a la Agente de Planta Permanente, Sra. MUÑOZ MARIA ELSA, Legajo N°128, el beneficio contemplado en la Ordenanza N°1242, Decreto de Promulgación N°431/14, Art. 22°, Inc. c) - Trabajo Riesgoso, por desempeñarse como enfermera en la Dirección de Servicios Públicos Municipal.-

**ARTICULO 2°:** La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**DECRETO N°481/14**  
**Diamante, 23 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria Privada de la Sra. Presidenta Municipal, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, para la Sra. Presidenta Municipal GIECO CLAUDIA ESTER, DOC. N°17.071.266, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), destinados a solventar gastos eventuales en el viaje a realizarse a la Ciudad de Buenos Aires, el próximo día 28 de Octubre de 2014, para participar de la XII Feria y Congreso Internacional para Gobiernos Locales.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase un adelanto de fondos a la Sra. Presidenta Municipal, GIECO CLAUDIA ESTER, DOC. N°17.071.266, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.-

**ARTICULO 2°:** Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 40 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**DECRETO N°482/14**  
**Diamante, 23 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La Reunión de la Familia del Matrimonio de DAVID SCHNEIDER y SUSANA ELIZABETH SCHMIDT; Y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho encuentro se realizará el día Domingo 26 de Octubre del corriente año, en la localidad de Hasenkamp, Provincia de Entre Ríos, conmemorando los "123" años de la llegada el día 10 de Noviembre de 1.891 al puerto de Diamante, de un grupo de ciudadanos rusos de origen alemán, provenientes de Saratov Alto Volga-Rusia, entre ellos los jóvenes "GODOFREDO SCHNEIDER Y GODOFREDO SCHMIDT", que darían origen a la familia del matrimonio, de David Schneider con Susana Elizabeth Schmidt, quienes alentados por sus padres deciden emigrar en busca de nuevas posibilidades de vida, una vez recibidos son llevados a la localidad de Colonia Alvear donde quedaron "internados" en cuarentena dada su condición de inmigrantes, para luego de ello y con sus pocas pertenencias tomar posesión de las tierras asignadas por el

gobierno provincial para el asentamiento de los nuevos colonos, que antes de partir a su nueva morada y en el mismo puerto histórico de "Diamante", se juramentaron Obtener el Pan en Paz con Honor, en Unión y Trabajo;

Que ya existían asentamientos de colonos provenientes de otros países y regiones de Europa, pero los Alemanes del Volga continuaron con sus firmes propósitos de mantener vivo sus orígenes, costumbres y conservando su idioma; radicados en la zona de "Aldea Jacobi, Departamento Diamante", buscaron trabajo pues se encontraban sin casa ni sustento. Los dos jóvenes eran diestros en las actividades agrícolas, sumando habilidades como carpinteros, ladrilleros, talabarteros, en construcción etc... pero sobre todo conocían el trabajo de la molienda del trigo para la obtención de la harina y sus derivados, la Navidad de 1891 los encontró iniciando la preparación de la tierra para plantar el esperado y hermoso trigo traído de Rusia en lo que es hoy una muy amplia zona comprendida entre los arroyos Gómez y Ensenada, cubriendo gran parte del actual ejido de Libertador San Martín; Que al poco tiempo de llegados a la Argentina, el gobierno les dio una parcela de tierra que la laboriosidad e inteligencia hizo fructificar hasta hacer crecer el patrimonio. Las crónicas familiares de la época señalan que estos hermanos poseían abundantes tierras y que decidieron habilitar un molino movido por la fuerza del agua;

Que en el año 1995 Un bisnieto de Godofredo Schmidt y Godofredo Schneider, adquiere el inmueble en donde pocos años antes funcionara el molino harinero, cuya fama trascendió los límites del departamento recibiendo pedidos de molienda desde lugares tan distantes como Cerrito, Viale, María Grande, Hernandarias, Hasenkamp, Ramírez, Crespo y otras zonas de Paraná Campaña; Que su tesón y fuerza de empuje como principios rectores de su accionar junto a otros colonos y descendientes, sirvió para colocar a la zona en una clara ventaja en cuanto a la producción agraria;

Que sin embargo ese anhelo y la esperanza de regresar a su patria en un corto tiempo nunca pudo realizarse;

Que el actual titular de ese molino es Don Rolando Schneider, bisnieto de los precursores de esta actividad industrial en la zona, y que lograra traer nuevamente para la familia las instalaciones del Viejo Molino luego de haber pasado por varios propietarios;

Que Godofredo Schneider contrajo enlace con Catalina Schimpf (7 Hijos) y Godofredo Schmidt con María Benhardt (10 Hijos), los cuatro integrantes de estos matrimonios se conocían de Rusia, de los

que nacieron David Schneider y Susana Schmidt quienes en edad jóvenes contrajeron enlace conforme al estilo de los inmigrantes, tuvieron también diez hijos como sus padres, no sin antes padecer los sufrimientos de su época, por la falta de educación y atención médica;

Que de las familias formadas hoy se encuentran sus descendientes en Diamante, Libertador San Martín, Ramírez, Crespo, Viale, Tabossi, Hasenkamp, Sauce de Luna, Villaguay, Villa Elisa, Concordia, Santa Fe, Santiago del Estero, San Nicolás, Villa Ballester, San Isidro, CABA, Son Entrerrianos, Son Argentinos;

Que este encuentro de las Familias Argentinas de origen Ruso-Alemán descendientes de Don David Schneider y Doña Susana Elizabeth Schmidt, por participar en forma concreta todos ellos, en el crecimiento de nuestra Provincia y Nación, siendo Fundadores y/o Miembros de distintas instituciones como Cooperativa Agrícola Regional (LAR); Colegio Adventista del Plata (CAP); Universidad Adventista del Plata (UAP); Instituto Universitario Luterano (IUL); Universidad Católica de Salta (UCASAL), entre otros, con clara trascendencia dejando como legado... que nadie de las familias se sirvió de ellas... sino que dieron lo mejor de sí, para que las mismas perduren en el tiempo; Que sería innumerable los distintos caminos recorridos por los descendientes de esta familia de inmigrantes del Volga, al cumplirse "123" años de su residencia en el territorio Entrerriano de Diamante, que los vio llegar y crecer desde la nada, con las dificultades típicas de la falta de conocimiento del lugar, sus gustos, usos y costumbres;

Que la dimensión que cobrará dicho evento, en reconocimiento a las familias de hijos de inmigrantes que siguen manteniendo el espíritu de colonizar y forjar una patria grande de esta tierra, es que este Departamento Ejecutivo Municipal, considera Declarar de Interés Municipal el "Encuentro de la *FAMILIA de DAVID SCHNEIDER y SUSANA ELIZABETH SCHMIDT*, como un hecho social y cultural de la región.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Declárese de INTERES MUNICIPAL el "Encuentro de la *FAMILIA de DAVID SCHNEIDER y SUSANA ELIZABETH SCHMIDT*, como un hecho social y cultural de la región.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**DECRETO N°483/14**  
**Diamante, 23 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La necesidad de instrumentar un régimen de Regularización de Deudas con condonaciones parciales o totales de intereses y multas y un plan de facilidades de pago, con carácter general para todas las deudas de los contribuyentes de los distintos tributos municipales; Y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 44°, del Código Tributario Municipal – Parte General, en su tercer párrafo dispone que "*El Departamento Ejecutivo, podrá, con carácter general o sectorial, cuando medien circunstancias debidamente justificadas, remitir en todo o en parte la obligación de pago de los intereses y multas*";

Que según el Artículo 42° del Código Tributario Municipal – Parte General, "*En las condiciones que reglamentariamente fije el Organismo Fiscal, podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de gravámenes, sus actualizaciones, intereses y multas, hasta en 48 (Cuarenta y Ocho) cuotas mensuales que comprendan lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud o lo que determine el Departamento Ejecutivo, más un interés que podrá ser graduado entre el 0,5 % (Cincuenta centésimos por ciento) y el 5 % (Cinco por ciento) mensual directo o sobre saldos*";

Que, a la fecha, por diversos eventos y circunstancias han afectado las capacidad de pago de los contribuyentes provocando que muchos de ellos incurrieran en mora o atraso en el cumplimiento respecto de sus tributos municipales, habiendo solicitados distintos actores económicos locales contar con una alternativa que les permita contar con una herramienta para afrontar sus obligaciones tributarias vencidas;

Que atento a dichas circunstancias resultan comprendidos en los enunciados del Artículo 44°, tercer párrafo, al conjunto de contribuyentes de todas las tasas, derechos, contribuciones de mejoras, etc., por lo que cabe interpretar que los beneficios previstos en la presente norma, resultan extensibles a la totalidad de los contribuyentes;

Que, con fecha 01 de septiembre de 2014, el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos se dictó el Decreto N°2910 MEHF, que establece un Régimen de Regularización de Deudas Tributarias, a los efectos de posibilitar la regularización de las obligaciones impositivas provinciales;

Que por las razones expuestas, este Departamento Ejecutivo Municipal considera apropiado instituir un régimen de regularización, condonación de multas y condonaciones totales o parciales de intereses y facilidades de pago para las

deudas por tributos municipales, cuyos vencimientos hayan operado hasta el 31 de Octubre de 2.014.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Establécese un régimen de regularización de deudas, al contado o con un Plan de Facilidades de Pago, a partir del 03 de Noviembre de 2.014 y hasta el 17 de diciembre de 2014, con condonaciones totales o parciales de multas y totales o parciales de actualizaciones e intereses y pago de tasas, derechos, servicios, fondos, contribuciones especiales y sanciones por infracciones municipales, cuyos vencimientos hayan operado hasta el 31 de Octubre de 2.014, según el siguiente detalle:

- Tasa General Inmobiliaria y Tasa Retributiva de Servicios para Zonas de Quintas y Chacras.
- Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.
- Tasas por Salud Pública Municipal.
- Tasas por Inspección Higiénico - Sanitaria de Vehículos.
- Tasas por Servicios de Desinfección y Desratización.
- Infracciones por Inspecciones Bromatológicas.
- Tasas e Infracciones por Vacunación y Desparasitación de Perros.
- Derechos por Utilización de los Locales Ubicados en Lugares Destinados al Uso Público.
- Derechos por Uso de Equipos e Instalaciones.
- Sanciones por Inspección de Pesas y Medidas.
- Derechos por Servicios Prestados en el Cementerio.
- Derechos por Ocupación de la Vía Pública.
- Derechos por Publicidad y Propaganda.
- Derechos de Extracción de Arena, de Pedregullo y Tierra.
- Derechos por Actividades Culturales, Deportivas, Recreativas, Diversiones y Rifas.
- Derechos por Vendedores Ambulantes y Prestadores de Servicios.
- Derechos por Inspección de Instalaciones Electromecánicas.
- Tasas por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas o de Fuerza Motriz en Obras Nuevas, sus Renovaciones o Ampliaciones.
- Tributos por Inspección Periódica de Instalaciones y Medidores Eléctricos y Reposición de Lámparas.
- Contribución por Mejoras.
- Derechos de Edificación y Construcción.
- Derechos por Niveles, Líneas y Mensuras.

- Tarifas por Servicios Fúnebres.
- Tasas por Actuaciones Administrativas.
- Fondo Municipal de Promoción a la Comunidad, Turismo y Obras Públicas.
- Derechos de Abasto e Inspección Veterinaria.
- Trabajos por Cuenta de Particulares.
- Tasas y Derechos por Servicios Sanitarios.
- Todo otro Tributo de Origen Municipal.
- Arrendamiento de Inmuebles Municipales.

**ARTICULO 2°:** Este régimen comprende todas las deudas por los citados tributos, exteriorizadas o no, provenientes de liquidaciones y determinaciones tributarias, anticipos, pagos a cuenta, aún cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en discusión ante la justicia, sometidas a juicio de ejecución fiscal; se hayan acordado facilidades de pago o hayan sido incluidas en otros regímenes de regularización, que hubieran sido suscriptos hasta el 31 de octubre de 2.014, inclusive, hayan caducado o no los respectivos beneficios.-

**ARTICULO 3°:** Quedan excluidas del presente régimen:

- a) Las deudas respecto a las cuales se hubiera formulado denuncia penal.
- b) Las deudas por retenciones o percepciones practicadas.
- c) Las deudas por recaudaciones practicadas.-

**ARTICULO 4°:** Condónense totalmente las multas previstas en la legislación tributaria, que no hayan sido ingresadas, se hallen firmes o no, bajo condición de que la obligación principal y los intereses y actualizaciones no condonadas sean regularizados de acuerdo al presente régimen.-

Las multas por infracción a los deberes formales quedarán condonadas si al vencimiento del plazo previsto para el acogimiento al presente régimen, tales deberes se hallaren cumplidos, conforme lo establezca la Dirección de Ingresos Públicos Municipal.-

Si los deberes formales resultaren de imposible cumplimiento la condonación operará de oficio.-

**ARTICULO 5°:** Condónense los intereses y actualizaciones previstas en la legislación tributaria Municipal vigente, que no hayan sido ingresados, en proporción al número de cuotas solicitadas para el Plan de Facilidades de Pago, acorde al pago contado o en proporción al número de cuotas solicitadas, conforme a los siguiente:

- a) En un (1) solo pago.
- b) En tres (3) cuotas, sin intereses de financiación.
- c) En seis (6) cuotas, sin intereses de financiación.

d) En doce (12) cuotas.

e) En dieciocho (18) cuotas.

La tasa de interés de financiación para las opciones d y e, será del dos por ciento (2%) por ciento mensual directo.-

**ARTICULO 6°:** Dispónese las siguientes condonaciones de las multas e interés de la deuda a regularizar:

- a) Para la opción a) del artículo 5° el ochenta por ciento (80%).
- b) Para la opción b) del artículo 5° el sesenta por ciento (60%).
- c) Para la opción c) del artículo 5° el cincuenta por ciento (50%).
- d) Para las opciones d) y e) del artículo 5° el treinta por ciento (30%).

La deuda a regularizar será la resultante de aplicar sobre la obligación fiscal adeudada los coeficientes de actualización más los intereses previstos en la Legislación Fiscal que no fueren condonados según lo dispuesto en el inciso anterior correspondiente a la opción ejercida conforme el artículo anterior, computados desde el vencimiento general hasta la fecha prevista de vigencia del presente régimen.-

**ARTICULO 7°:** La primera cuota, deberá ser cancelada al formalizarse el acogimiento al presente Decreto.-

Las restantes cuotas del Plan de Facilidades de Pago vencerán el día 15 de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide la deuda y se formalice la adhesión en las condiciones del presente Decreto.-

En caso de resultar inhábil el día de vencimiento, este operará el día hábil inmediato siguiente.-

1.- Para las opciones b) y c) del artículo 5°, las cuotas tendrán el carácter de pago a cuenta y se calcularán dividiendo el importe de la deuda a regularizar conforme al Artículo 6° del presente Decreto por el número total de cuotas solicitadas, Las cuotas serán iguales y consecutivas.-

2.- Para las opciones d) y e) del artículo 5°, la primera cuota sin intereses de financiación tendrá el carácter de pago a cuenta y se calculará dividiendo el importe de la deuda a regularizar conforme al Artículo 6° del presente Decreto por el número total de cuotas solicitadas.-

Las restantes cuotas, con más un interés de financiación del dos por ciento (2 %) por ciento mensual directo serán igual y consecutivas. El importe de cada cuota comprenderá capital, actualizaciones e intereses previstos en la legislación fiscal que no fueren condonados conforme al presente decreto, más los intereses de financiación. El pago a cuenta y cada cuota no podrán ser inferiores a pesos Cien (\$100,00). La cuota se determinará aplicando la fórmula que se indica a continuación:

$C = (V - M) \cdot 1 + (I \cdot n - 1)$

-----

n-1

Donde:

C = Importe de la cuota.

V= Importe de la deuda a regularizar conforme al Artículo 6° inc d)

M= Importe del Pago a Cuenta (V/n)

n= Número de cuotas solicitadas (Máximo 18 -dieciocho- cuotas).

I= Tasa de Interés de Financiación (2 %), en tanto por uno es decir 0,02

El pago anticipado de las cuotas no dará derecho a la reducción del interés aplicado, salvo que se cancele la totalidad del saldo adeudado.-

**ARTICULO 8°:** El acogimiento a éste régimen implica el allanamiento liso y llano a la pretensión Fiscal y la renuncia expresa de toda acción o derecho que pudiera corresponderle al contribuyente en el futuro respecto del Tributo regularizado.-

En los casos de contribuyentes o responsables que se hallaren sometidos a juicio, sea este de Ejecución Fiscal, contencioso administrativo o cualquier otro procedimiento judicial, o cuando la deuda se encontrare en curso de discusión administrativa, gestión extrajudicial, el acogimiento implicará el allanamiento del contribuyente de asumir el pago de las costas totales generadas, siendo deber de tales obligados notificar fehacientemente el acogimiento en las actuaciones o expedientes respectivos, sin perjuicio de la facultad de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, de efectuar tal comunicación.-

**ARTICULO 9°:** Las obligaciones fiscales exteriorizadas de conformidad a este Decreto, se considerarán para contribuyentes o responsables, firmes y definitivas y no serán repetibles en el futuro. Solo podrán ser materia de corrección y repetición las obligaciones fiscales declaradas en exceso por evidente error de cálculo constatable en el instrumento del acogimiento.-

**ARTICULO 10°:** La condonación de los intereses y multas que correspondiere para las obligaciones que gozan de facilidades de pago acordadas por regímenes análogos anteriores o planes de pago otorgados por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, alcanzará a los devengados sobre cada cuota, desde la fecha de vencimiento original hasta la del efectivo pago. En la medida en que se regularicen dichas cuotas los planes de pago quedarán rehabilitados en todos sus efectos.-

No podrán regularizarse con los beneficios de este artículo, las cuotas de planes de facilidades de pago cuyo vencimiento sea posterior al 31 de Octubre de 2.014.-

**ARTICULO 11°:** El contribuyente o responsable que hubiera formulado un plan de facilidades de pago, podrá optar por

abonar con los beneficios de este régimen, lo adeudado pendiente del convenio de pago, caduco o vigente, en cuyo caso, la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, imputará los pagos efectuados del convenio suscrito a las deudas más antiguas, comenzando por las multas, intereses y actualizaciones y luego el tributo, en ese orden por cada período.-

Respecto del saldo de la deuda, en la medida en que se regularice hasta la fecha prevista en el Artículo 1º, tendrá los beneficios de condonación y planes de facilidades de pago previstas en el presente Decreto.-

No podrán regularizarse, con los alcances de este Artículo, los Convenios de Pago de Deudas en Gestión Judicial de Cobro.-

**ARTICULO 12º:** Los planes de pago regulados por el presente Decreto, cuando la mora acumulada en el pago de la segunda cuota y/o siguientes supere los sesenta (60) días corridos, produce de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna la caducidad de los beneficios otorgados.-

Tratándose de deudas en estado judicial, la caducidad del plan suscripto ante el cuerpo de mandatarios, se denunciará en el expediente respectivo, quedando facultada la Procuración Fiscal para proseguir las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.-

**ARTICULO 13º:** La caducidad producirá la pérdida de las condonaciones previstas en este Decreto, excepto para la multa por infracción a los deberes formales, en proporción a la deuda pendiente al momento que ella ocurra.-

En el caso de caducidad, los intereses que renazcan, se calcularán, siempre, a partir del día del vencimiento que los generan, hasta la fecha de reliquidación, previa caducidad.-

**ARTICULO 14º:** No serán repetibles los importes de los giros y cheques que a la fecha del presente Decreto se hubieran recibido, en la Tesorería Municipal, para imputar al pago de tributos, intereses y multas.-

**ARTICULO 15º:** Para los casos previstos en los incs. a), b), y c) del artículo 5º el comprobante de pago por parte del contribuyente o responsable, implican el acogimiento al régimen instituido por este Decreto, la formalización del plan y su aceptación. En los demás supuesto el comprobante de pago con la cancelación total o con el pago a cuenta inicial del plan de facilidades de pago, en las condiciones previstas en el presente Decreto y la firma de la documentación correspondiente por parte del contribuyente o responsable, inherente a la formalización del plan, implican el acogimiento al régimen instituido por este Decreto.-

**ARTICULO 16º:** En todos los casos, la condonación de las multas e intereses que prevé el presente Decreto, se producirá al cancelarse la totalidad de la deuda, en el tiempo y la forma establecido en el plan suscripto.-

Los ingresos extemporáneos de cuotas que no produzcan la caducidad de los planes devengaran intereses y multas conforme los establece previsto por el Código Tributario Municipal – Parte General, vigente.-

**ARTICULO 17º:** La Dirección de Habilitaciones, elaborará un padrón de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, dentro del plazo de quince (15) días del dictado de la presente norma, debiendo entregarlo debidamente conformado por el responsable, ante la Dirección de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 18º:** Facultase a la Dirección de Ingresos Públicos a dar de baja provisoriamente del padrón de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, a aquellos contribuyentes actualmente inscriptos que no figuren en el Padrón de contribuyentes activos de la citada tasa elaborada por la Dirección de Habilitaciones, pudiendo ante alguna manifiesta duda pedir una nueva constatación.-

**ARTICULO 19º:** Comuníquese, regístrese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**DECRETO N°484/14**

**Diamante, 23 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

Los empleados que en el corriente año cumplen 25, 30, 35, años de servicios en la Municipalidad de Diamante; Y

**CONSIDERANDO:**

Que es un acto de estricta justicia proceder al reconocimiento de aquellas personas que dedicaron gran parte de su vida a prestar servicios en esta Municipalidad, premiándolos con la entrega de distinciones.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Dispónese la entrega de distinciones a los siguientes empleados, en reconocimiento por los años de servicios en la Municipalidad de Diamante, cumplidos en el corriente año, conforme se detalla:

**MEDALLA DE PLATA**

Leg. N°	Apellido y nombre	Documento	Años
061	BEJARANO CEFERINO JULIAN	17.517.994	25
104	SCHMUNK	18.422.547	25

	CLAUDIA ANA LIA		
238	PALMA ADRIAN ANGEL ANDRES	18.304.496	25
239	RAMOS BENJAMIN FLORENCIO	20.321.304	25
243	RIOS JOSE RICARDO	08.558.204	25
252	FERNANDEZ ELIO NELSON	20.321.432	25
258	BALBUENA RAUL HORACIO	12.431.947	25

**MEDALLA DE ORO**

Leg. N°	Apellido y nombre	Documento	Años
042	LEIVA ALDO RAUL	13.183.222	30
106	ZABALA LUIS OSCAR	17.745.304	30
160	LEIVA ANGELICA ELENA	13.024.458	30

**PLAQUETA**

Leg. N°	Apellido y nombre	Documento	Años
022	MUÑOZ DOMINGO JOSE	12.064.506	35
039	MUÑOZ EDUARDO LAZARO	13.183.361	35

**ARTICULO 2º:** La entrega de las distinciones se realizará de manos de la Señora Presidenta Municipal, cuando lo disponga.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**DECRETO N°485/14**

**Diamante, 24 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La necesidad de implementar un nuevo horario de entrada y salida para el Personal Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario establecer una adecuación horaria, como se viene realizando año a año en los meses de primavera-verano, de acuerdo a las actividades que desempeñan el personal obrero y de servicios, siendo a partir del día 05 de Noviembre de 2014 el horario comprendido entre las 6:00hs y 12:00 hs.; Que las áreas alcanzadas serían las siguientes:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS  
Y OBRAS PÚBLICAS  
DEPARTAMENTO ELECTRICIDAD

**DELEGACIÓN DE STROBEL**

DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS;  
Que se deja establecido que el personal de las distintas reparticiones administrativas, continúan con el horario ya indicado.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Dispónese a partir del día 05 de Noviembre de 2014, el horario de entrada y salida, para el personal obrero y de servicios de 6:00hs a 12:00 hs., correspondiente a las áreas detalladas a continuación:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS  
Y OBRAS PÚBLICAS

DEPARTAMENTO ELECTRICIDAD

DELEGACIÓN DE STROBEL

DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS.

**ARTICULO 2º:** Para el personal administrativo del resto de las áreas, el horario establecido es de 7:00 a 13:00 hs.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**DECRETO N°486/14**

**Diamante, 24 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La necesidad de ausentarse de la Sra. Presidenta Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 104 de la Ley 10027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Vice Presidente Municipal.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante, al Vice Presidente Municipal, Señor DANIEL ALBERTO CHEMEZ, desde el día 25 de Octubre de 2014 hasta el día 29 de Octubre de 2014, inclusive.-

**ARTICULO 2º:** La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**DECRETO N°487/14**

**Diamante, 24 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La nota elevada por el Instituto Superior Diamante; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Superior Diamante y la Universidad Adventista del Plata, organizan el “4º Encuentro Diamantino de Salud Mental” - “La salud mental en el ámbito de la comunidad”, a desarrollarse el próximo 03 de Noviembre de 2014, en las instalaciones del Centro Integrador Comunitario (CIC);

Que la salud como el estado completo del bienestar físico y social que tiene una persona, siendo la salud mental parte integral de esta concepción;

Que las jornadas tienen como finalidad el abordaje local de la salud mental, replanteando esta temática desde los diferentes enfoques de gestión; asistencia, actividades de promoción y prevención en los diferentes niveles de atención;

Que el encuentro organizado por dos instituciones de relevancia regional, como el Instituto Superior Diamante y la Universidad Adventista del Plata, contará con la presencia de prestigiosos profesionales, cuya intervención jerarquizará las citadas jornadas;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, apoyar las actividades programadas, Declarando de Interés Municipal el “4º Encuentro Diamantino de Salud Mental – “La Salud Mental en el ámbito de la comunidad”.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de INTERES MUNICIPAL el “4º Encuentro Diamantino de Salud Mental – “La Salud Mental en el ámbito de la comunidad”, organizado por el Instituto Superior Diamante y la Universidad Adventista del Plata, el día 03 de Noviembre de 2014, en las instalaciones del Centro Integrador Comunitario (CIC), de la Ciudad de Diamante.-

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**DECRETO N°488/14**

**Diamante, 24 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La nota presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita el cese por jubilación de la Agente, Sra. BLASON ANA MARIA, DOC. N°10.281.590, Legajo N°114, al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente de esta Municipalidad de Diamante;

Que según informe de la Dirección de Recursos Humanos, la agente citada, acreditó 62 años de edad y 19 años y 11

mes de servicios, revista actualmente en la categoría “7”, con asignación definitiva de funciones como Enfermera de la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Diamante;

Que por Resolución N°79/14 de fecha 03 de Octubre de 2014, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos) le ha otorgado a la Sra. BLASON ANA MARIA, el beneficio jubilatorio a partir del cese en la Municipalidad de Diamante;

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese de la agente BLASON ANA MARIA, DOC. N°10.281.590, Legajo N°114, al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente del Municipio, a partir del día 31 de Octubre de 2014, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio;

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Presidenta Municipal, por el Artículo 107 de la ley 10.027 y modific. 10.082, Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** DISPONESE EL CESE de Servicios de la agente, Sra. BLASON ANA MARIA, DOC. N°10.281.590, Legajo N°114, al puesto laboral que ocupa en Planta Permanente de esta Municipalidad de Diamante, a partir del día 31 de Octubre de 2014, por haberle sido otorgado el beneficio de JUBILACION EXTRAORDINARIA.-

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, notifíquese a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos), comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**DECRETO N°489/14**

**Diamante, 27 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

El Decreto N°456/14, mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada N°23/14, cuyo objeto es la reparación de motor de un camión Ford 14000; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo solicitado en Nota de pedido N°3242/14 de la Dirección de Servicios Públicos se dio curso a la licitación cursando invitación a cuatro talleres especializados para esta reparación;

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día jueves 23 de Octubre de 2014 no se recibieron ofertas;

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente

llamado a Licitación Privada.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase desierto el llamado a Licitación Privada N°23/14, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
DANIEL ALBERTO CHEMEZ  
Vicepresidente Municipal  
A/C Presidencia Municipal

**DECRETO N°490/14**

**Diamante, 27 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La nota de fecha 27 de Octubre de 2014 de Contaduría Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se refiere al pago efectuado en fecha 17/06/14, por Tesorería Municipal según libramiento N°1860, a la orden de Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, por la suma de \$9.804,44.- (Pesos Nueve mil ochocientos cuatro con 44/100), abonado de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, la suma de \$9.528,10.- (Pesos Nueve mil quinientos veintiocho con 10/100) y el importe de \$276,34.- (Pesos doscientos setenta y seis con 34/100), de la cuenta N°2926/3 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales”;

Que debido a las características del mismo corresponde pagar por la cuenta N°2926/3 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales”, la suma de \$276,24.- (Pesos doscientos setenta y seis con 24/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$0,10.- (Pesos diez centavos) de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2926/3 --“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales”.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$0,10.- (Pesos diez centavos) de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2926/3 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales”, a los efectos señalados en el considerando.-

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
DANIEL ALBERTO CHEMEZ  
Vicepresidente Municipal  
A/C Presidencia Municipal

**DECRETO N°491/14**

**Diamante, 27 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La nota de fecha 27 de Octubre de 2014 de Contaduría Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se refiere al pago efectuado en fecha 20/08/14, por Tesorería Municipal según libramiento N°2469, a la orden de Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, por la suma de \$15.947,82.- (Pesos Quince mil novecientos cuarenta y siete con 82/100), de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;

Que debido a las características del mismo corresponde pagar por la cuenta N°2926/3 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales”, la suma de \$276,24.- (Pesos doscientos setenta y seis con 24/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$276,24.- (Pesos doscientos setenta y seis con 24/100) de la cuenta N°2926/3 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales” y el depósito a la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$276,24.- (Pesos doscientos setenta y seis con 24/100) de la cuenta N°2926/3 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales” y el depósito a la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, a los efectos señalados en el considerando.-

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
DANIEL ALBERTO CHEMEZ  
Vicepresidente Municipal  
A/C Presidencia Municipal

**DECRETO N°492/14**

**Diamante, 27 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La Nota de Pedido N°323/14 formulada por la Dirección Municipal de Obras Públicas; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma se solicita

Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de cincuenta (50) cuerdas de pavimento con asfalto en caliente dentro de la planta urbana de la ciudad de Diamante; ejecutando las siguientes tareas: Apertura de la traza, Sub rasante mejorada con cal, Base, Badenes, Cordón Cuneta, Carpeta Asfáltica -tipo concreto asfáltico aplicado en caliente- y Provisión y Colocación de columnas para alumbrado público (dos) 2 por cuadra;

Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Pública, según lo establecido en la Ordenanza N°39/92 y Decreto N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes; Que a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N°08/14, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 14 de Noviembre de 2.014, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de cincuenta (50) cuerdas de pavimento con asfalto en caliente dentro de la planta urbana de la ciudad de Diamante, ejecutando las siguientes tareas: Apertura de la traza, Sub rasante mejorada con cal, Base, Badenes, Cordón Cuneta, Carpeta Asfáltica -tipo concreto asfáltico aplicado en caliente- y Provisión y Colocación de columnas para alumbrado público (dos) 2 por cuadra, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que acompañan este Decreto.-

**ARTÍCULO 2º:** Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia – Decreto Reglamentario de Compras.-

**ARTÍCULO 3º:** Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º:** Imputar a: Jurisd. 1 - U. de Org. 1 - Carácter 0 - Finalid. 1 - Función 90 - Sección 02 - Sector 05 - Part. Principal 08 - Part. Parcial 60 - Part. Subparcial. 04 “Servicios – Obra Pública N°1”.-

**ARTICULO 5°:** A través de la Asesoría Letrada municipal se procederá a la confección del correspondiente contrato una vez resuelta la adjudicación.-

**ARTICULO 6°:** Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$24.300,00 (Pesos veinticuatro mil trescientos), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35° Inc. g) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

**ARTICULO 7°:** Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta N°11204 – Entradas Extraordinarias.-

**ARTICULO 8°:** El Presupuesto Oficial estimado es de \$24.301.543,04 (Pesos veinticuatro millones trescientos un mil quinientos cuarenta y tres con 04/100).-

**ARTICULO 9°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
DANIEL ALBERTO CHEMEZ  
Vicepresidente Municipal  
A/C Presidencia Municipal

**LICITACIÓN PÚBLICA N°08/14**  
**CONDICIONES PARTICULARES**  
**DECRETO N°492/14**  
Diamante, 27 de Octubre de 2014

**PROGRAMA "MAS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA"**

**OBRA:** PAVIMENTACION DE CINCUENTA (50) CUADRAS CON ASFALTO EN CALIENTE, DENTRO DE LA PLANTA URBANA DE LA CIUDAD DE DIAMANTE Y LA LOCALIDAD DE STROBEL.-

**LUGAR:** DIAMANTE **PROVINCIA:** ENTRE RIOS

**OBJETO DE LA COTIZACION:** El objeto del presente llamado es la Contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra "PAVIMENTACION DE CINCUENTA (50) CUADRAS CON ASFALTO EN CALIENTE" con la documentación adjunta, se encuentran sometidos al régimen del Dcto. Ley N°6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley N°7.495, y Dcto. Reglamentario N°958/79 SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

El/los Pliegos de Especificaciones Técnicas, anexos y circulares completarán la documentación necesaria para la interpretación de contenido total de cada caso específico, siendo firmadas por las partes e integrándose al Contrato.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial de la Obra, objeto de la presente cotización, asciende a la suma de \$24.301.543,04 (Pesos veinticuatro millones trescientos un mil quinientos cuarenta y tres con 04/100) - **PRECIO TOPE** - de acuerdo a las planillas de rubros que forman parte de la documentación.-

**VALOR DE LOS PLIEGOS:** \$24.300,00 (Pesos veinticuatro mil trescientos), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35° Inc. g) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

**ARTÍCULO 1°:** Llamase a **Licitación Pública N°08/14** con el objeto Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de cincuenta (50) cuadradas de pavimento con asfalto en caliente dentro de la planta urbana de la ciudad de Diamante, según el siguiente detalle:

- 1 – Apertura de la caja
- 2 – Subrasante mejorada con cal e=10cm y =15cm
- 3 –Sub base de suelo calcáreo.
- 4 –Base Suelo calcáreo e=10cm y =20cm
- 5 –Base de suelo calcáreo con agregado de cemento e=13cm
- 6 –Badenes de H°A°, e=15cm
- 7 –Cordón cuneta
- 8 –Riego asfáltico con Imprimación con EM1
- 9 –Carpeta Asfáltica en caliente e=0,05m
- 10 –Provisión y colocación de columnas simples para alumbrado público, incluido farolas de iluminación. Rectas de 9 mts. De altura total y farolas de 150 w.-

En un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas que forma parte del presente.-

**-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de las obras se fija en doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos. *Cada oferente deberá indicar el plazo de ejecución de la obra el cual no podrá ser mayor a ocho (8) meses, siempre que las condiciones climáticas o hechos fortuitos impidan el avance de la obra.* Dicho plazo será considerado al momento de determinar la adjudicación.-

**-PLAZO DE GARANTÍA:** El plazo de garantía se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la Recepción Provisional de las Obras. Durante ese lapso la conservación será por exclusiva cuenta del Contratista.-

**ARTÍCULO 2°:** **LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS:** El

Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día Viernes 14 de Noviembre de 2.014, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda; Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano; Asesor Letrado; Contador Municipal; Subsecretario de Infraestructura; Jefe de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

**ARTÍCULO 3°:** **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** Los oferentes podrán presentar sus propuestas hasta el día 14 de Noviembre de 2.014, a las 10 horas, en la Oficina de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Diamante. Las ofertas se tomarán con precios vigentes al día de la Solicitud de Cotización.

**ARTÍCULO 4°:** **REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:**

La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega. No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Administración, o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Cotización, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.-

*Las ofertas deben contener lo siguiente:*

**1 - Documentación e información:**

- a) Comprobante de la Invitación.
- b) Nombre y Apellido o Nombre de la Razón Social, domicilio legal, comercial y particular del Oferente y del Representante Técnico.
- c) Constancia de inscripción ante los Organismos Previsionales, y Fiscales: A.F.I.P., ATER y Municipal.
- d) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Diamante, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.
- e) Acreditación de matriculación en el Colegio de Profesionales respectivo de la Provincia de Entre Ríos, del Representante Técnico.
- f) Declaración Jurada del cumplimiento de las normas laborales vigentes.
- g) Detalle del equipamiento y maquinarias que el Oferente compromete para la ejecución de las obras.
- h) La documentación emitida por el Municipio, llamando a concurso y todas las aclaraciones que haya emitido la Administración relacionadas con la

Cotización; debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por los representantes legal y técnico, en prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación del Oferente, como así también Declaración Jurada de conocer el lugar y las condiciones en que se realizará la obra, expedida por el Municipio.-

i) Las firmas del representante legal y técnico deberán estar certificadas por Juez de Paz y/o Escribano Público en un solo acto y a continuación de la última hoja de la documentación.

j) Nota de mantenimiento de oferta por el plazo de TREINTA (30) días corridos.-

**Quando se presente documentación en fotocopias, todas deben estar debidamente firmadas por el titular de la Empresa y/o Representante Técnico de la misma.**

**2- Oferta Económica:** la oferta debe presentarse en original y dos (2) copias, debiendo agregarse además la documentación que se detalla a continuación:

a) La Planilla de propuesta económica, discriminada por ítem, debidamente sellada y firmada por el proponente y el director técnico de la Empresa, con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el original.

b) Curva de Inversiones, expresada en pesos, los valores unitarios y totales cotizados dará cada ítem.-

**ARTÍCULO 5º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Se presentarán en dos sobres a saber:

**Sobre 1:** contendrá la "Documentación e información" de la empresa.

**Sobre 2:** contendrá la "Oferta económica" y el Documento de Garantía de oferta.-

**ARTÍCULO 6º: FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS:**

las ofertas serán redactadas en forma legible escritas en computadora ó máquina de escribir, y se colocaran en sobres opacos, cerrados y lacrados, individualizándolos de la siguiente forma:

**Sobre N°1:** Con el nombre del proponente, con el N° de la Licitación, denominación de la obra, fecha y hora de apertura, con la Leyenda **PROPUESTA BÁSICA**.

**Contendrá:** lo enunciado en el artículo 4º - Inciso 1

**Sobre N°2:** Con la Leyenda **PROPUESTA**.

**Contendrá:** la propuesta económica redactada en original y tres copias, detalladas en número y letras y firmadas en todas sus hojas. Y el Documento de Garantía de oferta en cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

**ARTÍCULO 7º: APERTURA DE SOBRES:**

Una vez comenzado el Acto, se procederá a la apertura de los sobre de la siguiente forma: Oferta N°1: Sobres N°1. Si el contenido reúne las condiciones exigidas se procederá con el oferente N° 2 abriendo el Sobre N°1 y así sucesivamente; luego de abierto todos los sobres Números 1, se podrá proceder a la apertura de los Sobres N°2 de cada oferente en el mismo orden; labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los concurrentes.-

**ARTÍCULO 8º: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:**

Las propuestas deben mantenerse por el término de treinta (30) días

**ARTÍCULO 9º: CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO:**

El Contratista estará representado en obra por un Sobrestante ó Capataz idóneo, a satisfacción de la Repartición, y que demuestre poseer condiciones y antecedentes exigibles para la función que ha de cumplir. Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá contar con título habilitante acorde a la obra a ejecutar expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas Industriales o Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.-

Este sobrestante ó capataz y estará encargado de recibir órdenes de la Dirección de Obras y de hacerlas cumplir, además de que será el encargado de firmar las órdenes de servicio y notas de pedido de la Empresa, además de la elaborar y firmar los certificados de Obra.-

**ARTÍCULO 10º: CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA:**

Todo oferente deberá acreditar estar inscripto en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos. La falta de presentación de este requisito será causal de rechazo de la oferta.-

Deberán adjuntar también la capacidad de contratación, competencia técnica y capacidad financiera en relación con los trabajos que cotizan. También deberán agregar a sus propuestas todos los antecedentes que al respecto estimen conveniente.-

**ARTÍCULO 11º: MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

La contratación de las obras se realizará por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA - PRECIO TOPE.-

**ARTÍCULO 12º: GARANTIA DE ADJUDICACION Y CONTRATO:**

dentro de los tres (3) días corridos a partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la Garantía

del 5% del monto a contratar. Deberá suscribir el contrato de locación de obra correspondiente en el mismo plazo.-

**ARTÍCULO 13º: GARANTÍAS:** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) PARA LA CONTRATACION: La garantía señalada es del CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado

I. Cuando la constitución de la garantía se realice en efectivo, deberá ser depositada en la TESORERÍA MUNICIPAL, quien expedirá la constancia con mención del N° de Expediente del llamado a cotización y denominación de la obra para la cual se efectúa el depósito.

II. Cuando el Decreto Reglamentario de la Ley N° 6351 o este Pliego mencionan "Títulos o Bonos de la deuda pública con cotización en bolsa", se refieren a títulos o bonos emitidos por la Nación o la Provincia de Entre Ríos, con cotización oficial en la Bolsa de Comercio de BUENOS AIRES, y se considerarán con un CINCO POR CIENTO (5%) de descuento sobre su valor corriente en plaza al día anterior a la fecha de su presentación. ex-cupón corrido.-

III. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por Fianza Bancaria, además de los recaudos establecidos en el Apartado 12º) del Artículo 13º del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación:

a) El Banco se constituirá en fiador liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2.013 y concordantes del Código Civil.

b) Individualización de la obra para la cual se extiende la Fianza.

c) Monto de la Fianza.

d) Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la Fianza al Organismo Comitente dentro de los Quince (15) días de ser requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.

e) Fijar que la Fianza subsistirá hasta la recepción provisoria de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta, en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.

f) Las firmas de los representantes legales del Fiador deberá hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

IV. Cuando las garantías se constituyan y/o

sustituyan con seguros de caución, estos deberán concretarse con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - I.A.P.S.E.R., y las pólizas, además de los recaudos exigidos en el Apartado 12°) del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Instituir a la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE como beneficiario.

b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación; adjudicatario o contratista; que actúe como tomador de la póliza, no afectará en ningún caso los derechos del beneficiario frente al asegurador.

c) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías respectivas.

d) Establecer que, dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el beneficiario podrá exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecha por medio fehaciente, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.

e) Establecer que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del Inciso anterior al cumplirse el plazo que el beneficiario determinó en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista; sin que haya satisfecho tal requerimiento, y el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.-

f) Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del beneficiario contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales aplicables.-

**ARTÍCULO 14°: ADJUDICACION:** la adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la Solicitad de Cotización.- La Administración tendrá en cuenta la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación; el menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión; la circunstancia de haberse presentado una sola oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente.- La adjudicación será dispuesta mediante Decreto del

Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 15°: CONTRATO:** una vez resuelta la adjudicación, se procederá a la firma del correspondiente Contrato de Obra entre partes. Serán asimismo considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo:

a) Contrato firmado por ambas partes.

b) El presente pliego y lo detallado en el Pliego de Especificaciones técnicas y general.

c) La oferta aprobada.

d) El acta de apertura de la presente licitación y el Acta de iniciación de los trabajos.

e) El plan y Diagrama de los trabajos a realizar.-

**ARTÍCULO 16°: INICIACIÓN DE LA OBRA:** Una vez resuelta la adjudicación y firmado el correspondiente Contrato la empresa dará comienzo al inicio a la ejecución de los trabajos labrándose el Acta correspondiente. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de trabajo al que se ajustará la ejecución de la obra.-

**ARTÍCULO 17°: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:** A partir de la segunda certificación, el contratista deberá acreditar el pago de salarios, fondo de desempleo, cargas sociales y tributos nacionales, provinciales y municipales.-

**ARTÍCULO 18°: RECEPCIÓN PROVISORIA:** Cuando el contratista considere haber dado término a los trabajos motivo de este Contrato, solicitará la recepción provisoria de los mismos. La Repartición si correspondiere, acordará la recepción solicitada, que tendrá carácter de "Provisoria" y establecerá la fecha desde la cual computará el plazo de garantía.

**ARTÍCULO 19°: CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS y FORMA DE PAGO:** se realizará mediante certificados de obra emitidos cada treinta (30) días.-

El pago se realizará de contado, de acuerdo a los avances de obra, mediante las certificaciones mensuales, que elaborara el responsable técnico de la Obra.

**ARTÍCULO 20°: CONTRATACIÓN DE SEGUROS:**

I - Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo: Garantía de oferta, cumplimiento de Contrato, Sustitución de Fondo de Reparación- en caso de corresponder.-

II - Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 26.673 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias

sociales: accidentes de trabajo, enfermedad profesional, accidente en itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo - reinserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición.

III - El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obras aprobadas.

Será condición ineludible para proceder al replanteo de la obra, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.

IV-La empresa contratista deberá suscribir un compromiso de mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo derivado de la vinculación laboral que genere con sus empleados y/o por accidentes y/o enfermedades profesionales, y o por cualquier otra causa.

V - Al precederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido para el cumplimiento de sus obligaciones.

VI - El presente artículo tiene prevalencia y anula cualquier disposición en contrario.-

**ARTÍCULO 21°: REDETERMINACION DE PRECIOS:** no se reconocerán REDETERMINACION DE PRECIOS, ni mayores costos a los contratistas.-

**ARTÍCULO 22°: FONDO DE REPARO:** El fondo de reparo se establece en un 5% del valor contractual y su importe será devengado por cada certificado de obra. Este fondo será retenido por la Repartición y no devengará interés alguno, pudiendo ser rescatado total o parcialmente por el Contratista, mediante la sustitución de la garantía efectiva por una fianza o avales a convenir, sujeto a satisfacción de la Reparación.-

**ARTÍCULO 23°: PLAZO DE GARANTIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA:**

Se establece en treinta (30) días corridos como plazo de Garantía de Obra a contar de la fecha de recepción provisoria. Cumplido dicho plazo y realizadas las verificaciones correspondientes se labrará un acta de recepción definitiva de la obra. En igual fecha, el Contratista presentará el Certificado final de la Obra.-

**ARTÍCULO 24°: ACLARACIONES Y CONSULTAS:** Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas en todos los casos en la Dirección de Obras

Públicas Municipal (Subsecretario de Infraestructura, Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano y/o Dirección de Compras), hasta los dos días hábiles antes de la fecha de la correspondiente apertura.

**En el horario de 8 a 12 hs.**

**Teléfonos:**

Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: 0343 – 4981614/1553 – Interno 145

Obras Públicas: 0343 – 4982157

Dirección de Compras: 0343 – 4981614/1553 – Interno 147

**FAX:** 0343 – 4982096

Por Escrito vía email:

[compras@diamante.gov.ar](mailto:compras@diamante.gov.ar)

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

**Dr. FABIAN DARIO SPRETZ**  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
**DANIEL ALBERTO CHEMEZ**  
Vicepresidente Municipal  
A/C Presidencia Municipal

**DECRETO N°493/14**

**Diamante, 27 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La necesidad de ausentarse el Señor Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la citada Secretaría, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Dejase a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, al Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, desde el día 28 de Octubre de 2014 hasta el día 29 de Octubre de 2014, inclusive, manteniendo su actual función.-

**ARTÍCULO 2º:** La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

**Dr. FABIAN DARIO SPRETZ**  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
**DANIEL ALBERTO CHEMEZ**  
Vicepresidente Municipal  
A/C Presidencia Municipal

**DECRETO N°494/14**

**Diamante, 28 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La nota N°321/14 presentada por el Director A/C de la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicita la Desafectación a partir del 1º de Noviembre de 2014, del Adicional por Insalubridad, que venían percibiendo los Agentes de Planta Permanente, detallados a continuación:

-SALUZZO CRISTIAN IGNACIO

DOC. N°23.207.652 - Legajo N°300

-FERNANDEZ OSCAR ABEL

DOC. N°14.993.308 - Legajo N°130

Que lo requerido se debe a que dejaron de prestar servicios en tareas tipificadas como insalubres;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Desaféctase a partir del 1º de Noviembre de 2014, del Adicional por Insalubridad, a los Agentes de Planta Permanente, según el siguiente detalle:

-SALUZZO CRISTIAN IGNACIO

DOC. N°23.207.652 - Legajo N°300

-FERNANDEZ OSCAR ABEL

DOC. N°14.993.308 - Legajo N°130.-

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

**Dr. FABIAN DARIO SPRETZ**  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mcpal  
**DANIEL ALBERTO CHEMEZ**  
Vicepresidente Municipal  
A/C Presidencia Municipal

**DECRETO N°495/14**

**Diamante, 28 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La nota presentada por el Médico Veterinario Municipal, Dr. Luis Grancelli; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma informa que el agente LAPALMA SANDRO HORACIO, Legajo N°14, está de acuerdo en integrar el equipo de fumigadores, razón por la que solicita su reubicación al área de Salud Pública Municipal;

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que el agente citado, reviste Categoría 6, Grupo 2, Nivel I, (1 a 7) Auxiliar Administrativo, y que se encuentra designado en la Subsecretaría de Turismo y Desarrollo Termal;

Que además comunica que el Agente LAPALMA SANDRO HORACIO, DOC. N°23.207.514, Legajo N°14, prestó su conformidad para desempeñarse en el Área de Salud Pública como Obrero Fumigador, por lo que quedaría encuadrado en un nuevo grupo y nivel, con Categoría 6, Grupo 1, Nivel I, (1 a 6) Obrero (Aprendices, peones, maestranza);

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA**

**MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Dispónese la Reubicación del Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. LAPALMA SANDRO HORACIO, DOC. N°23.207.514, Legajo N°14, quien pasará a desempeñarse desde la Subsecretaría de Turismo y Desarrollo Termal al Área de Salud Pública Municipal, quedando encuadrado con la Categoría 6 - Grupo 1 - Nivel I –(1 a 6) – Obrero Fumigador, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

**Dr. FABIAN DARIO SPRETZ**  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mcpal  
**DANIEL ALBERTO CHEMEZ**  
Vicepresidente Municipal  
A/C Presidencia Municipal

**DECRETO N°496/14**

**Diamante, 29 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, para el Agente de Planta Permanente, Sr. SOSA DIEGO ERNESTO, DOC. N°20.321.146, Legajo N°97, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos Un mil quinientos), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad de Buenos Aires, con motivo del traslado del equipo del Área de Salud Municipal para asistir al Encuentro de Médicos Comunitarios.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Otórgase un adelanto de fondos al Agente de Planta Permanente, Sr. SOSA DIEGO ERNESTO, DOC. N°20.321.146, Legajo N°97, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos Un mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del viaje.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 40 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial –“Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

**Dr. FABIAN DARIO SPRETZ**  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mcpal  
**DANIEL ALBERTO CHEMEZ**  
Vicepresidente Municipal  
A/C Presidencia Municipal

**DECRETO N°497/14**

**Diamante, 29 – Octubre – 2014****VISTO:**

El Convenio de Aportes Complementarios suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Unidad Ejecutora Provincial; Y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se celebra con referencia a “Infraestructura Pública, Equipamiento Comunitario y Obras Complementarias – Diamante – Entre Ríos”, a ejecutarse en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios – PRO.ME.BA III”; comprometiéndose la U.E.P. a gestionar la financiación ante la Unidad de Coordinación Nacional del PRO.ME.BA para la contratación de Infraestructura Pública, Equipamiento Comunitario, Equipo de Campo y Regularización Dominial;

Que se hace necesario su proceder a su convalidación.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convalídese el Convenio de Aportes Complementarios suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Unidad Ejecutora Provincial, con referencia a “Infraestructura Pública, Equipamiento Comunitario y Obras Complementarias – Diamante – Entre Ríos”, a ejecutarse en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios – PRO.ME.BA III”.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mpal  
DANIEL ALBERTO CHEMEZ  
Vicepresidente Municipal  
A/C Presidencia Municipal

**DECRETO N°498/14****Diamante, 30 – Octubre – 2014****VISTO:**

La necesidad de ausentarse de la Señora Presidenta Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Déjase a cargo de la

Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, Dr. FABIAN DARIO SPRETZ, por el día 31 de Octubre de 2014.-

**ARTICULO 2°:** Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, al Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, Sr. RODRIGUEZ ALDO ARIEL, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.-

**ARTICULO 3°:** La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**DECRETO N°499/14****Diamante, 30 – Octubre – 2014****VISTO:**

La nota de fecha 24 de Octubre de 2014, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, informa que hará uso de la licencia anual desde el día 24 de Octubre de 2014 hasta el día 27 de Octubre de 2014, inclusive, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ DOC. N°23.880.210, Legajo N°16, desde el día 24 de Octubre de 2014 hasta el día 27 de Octubre de 2014, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza N°1.148, Art. 14°: “Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil”;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra.

MARIA LAURA CHEMEZ, DOC. N°23.880.210, Legajo N°16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 24 de Octubre de 2014 hasta el día 27 de Octubre de 2014, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1148, Art. 14°.-

**ARTICULO 2°:** La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**DECRETO N°500/14****Diamante, 30 – Octubre – 2014****VISTO:**

La nota de fecha 30 de Octubre de 2014 de Contaduría Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$1.560,17 (Pesos Un mil quinientos sesenta con 17/100) de la cuenta N°2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, y la suma de \$389,60.- (Pesos Trescientos ochenta y nueve con 60/100) de la cuenta N°2864/2 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros”;

Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos por la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios y practicar los ajustes contables, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.560,17 (Pesos Un mil quinientos sesenta con 17/100) de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”; y por la suma de \$389,60.- (Pesos Trescientos ochenta y nueve con 60/100) de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2864/2 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros”.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$1.560,17 (Pesos Un mil quinientos sesenta con 17/100) de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos

Afectados"; y por la suma de \$389,60.- (Pesos Trescientos ochenta y nueve con 60/100) de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2864/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Fondos de Terceros", a los efectos señalados en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

**Dr. FABIAN DARIO SPRETZ**  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
**CLAUDIA ESTER GIECO**  
Presidente Municipal

**DECRETO N°501/14**  
**Diamante, 31 - Octubre - 2014**

**VISTO:**

La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia al informe de Contaduría Municipal sobre subcuentas "Remuneraciones" con saldos agotados o próximos a agotarse, como consecuencia de haberse aplicado el Presupuesto 2013, RECONDUcido durante el Ejercicio Económico 2014, que no contemplaba los incrementos salariales otorgados en el transcurso del corriente año y, la obligación de este Departamento Ejecutivo de cumplir con la obligación legal del pago de Haberes;

Que teniendo en cuenta que se ha enviado al Honorable Concejo Deliberante para su estudio, tratamiento y aprobación, el Presupuesto 2014, resulta necesario autorizar a la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría y Tesorería Municipal, a efectuar la liquidación de Haberes del Personal de Planta Permanente, Funcionarios y Concejales de este Municipio, su posterior compromiso contable, libramiento y acreditación bancaria del mes de Octubre de 2014.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría y Tesorería Municipal, a efectuar la liquidación de Haberes del Personal de Planta Permanente, Funcionarios y Concejales de este Municipio, su posterior compromiso contable, libramiento y acreditación bancaria del mes de Octubre de 2014, a los efectos señalados en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese, elévese al Honorable Concejo Deliberante, etc.-

**ALDO ARIEL RODRIGUEZ**

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda  
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
**Dr. FABIAN DARIO SPRETZ**  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
A/C Presidencia Municipal

**DECRETO N°502/14**  
**Diamante, 31 - Octubre - 2014**

**VISTO:**

La nota N°328/14 presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, para el Agente de Planta Permanente, Sr. PALMA ADRIAN ANGEL ANDRES, Legajo N°238, por la suma de \$240,00.- (Pesos Doscientos cuarenta), destinados a solventar gastos de trámites de carnet para conducir los vehículos municipales.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase un adelanto de fondos al Agente de Planta Permanente, Sr. PALMA ADRIAN ANGEL ANDRES, Legajo N°238, por la suma de \$240,00.- (Pesos Doscientos cuarenta), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.-

**ARTÍCULO 2°:** Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

**ALDO ARIEL RODRIGUEZ**  
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda  
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
**Dr. FABIAN DARIO SPRETZ**  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
A/C Presidencia Municipal

**DECRETO N°503/14**  
**Diamante, 31 - Octubre - 2014**

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal A/C Presidencia Municipal, Dr. FABIAN DARIO SPRETZ, DOC. N°18.006.138; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos Dos mil), destinados a solventar gastos eventuales con motivo del viaje de la Sra. Presidenta Municipal, a la ciudad de Buenos Aires, por trámites oficiales, el día 03 de Noviembre de 2014.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA**

**MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, A/C Presidencia Municipal, Dr. FABIAN DARIO SPRETZ, DOC. N°18.006.138, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos Dos mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

**ARTÍCULO 2°:** Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

**ALDO ARIEL RODRIGUEZ**  
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda  
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
**Dr. FABIAN DARIO SPRETZ**  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCION N°666/14**  
**Diamante, 16 - Octubre - 2014**

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) - Ley N° 10027

**RESOLUCION N°667/14**  
**Diamante, 16 - Octubre - 2014**

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) - Ley N° 10027

**RESOLUCION N°668/14**  
**Diamante, 16 - Octubre - 2014**

**VISTO:**

Las notas presentadas por el Subsecretario de Infraestructura Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas, solicita la afectación del personal contratado en la Obra Pública N°2, por el mes de OCTUBRE/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aféctase como personal contratado para la Obra que se indica a continuación y por el mes de OCTUBRE/2014, a las siguientes personas: OBRA PÚBLICA N°2:

BRITOS MARTA GRACIELA	
DOC.N°13.183.080	\$2.370,00.-
CORONEL JORGE RAMON	
DOC. N° 34.196.504	\$3.554,58.-

RODRIGUEZ JOSE GUSTAVO  
DOC. N° 20.894.073 \$2.370,00.-  
ACOSTA MIRIAM DEL LUJAN  
DOC.N°32.580.625 \$3.500,00.-  
CASCALLARES ANDREA BEATRIZ  
DOC.N°31.539.125 \$3.500,00.-  
SPESSOTTI INGRID CELIA  
DOC. N° 30.797.293 \$4.000,00.-  
BASETTI IGNACIO ANDRES  
DOC. N° 38.056.051 \$3.000,00.-  
BERGEZ JUAN MANUEL  
DOC. N° 33.656.229 \$3.000,00.-  
CHAPARRO SERGIO MARIANO  
DOC. N° 29.233.851 \$3.000,00.-  
ESQUIVEL MILTON JOSE LUIS  
DOC. N° 26.858.457 \$3.000,00.-  
MAILLO GONZALO NAHUEL  
DOC. N° 19.016.649 \$3.000,00.-  
ROJAS DIEGO OMAR  
DOC. N° 32.275.565 \$3.000,00.-  
BURNE YANINA ADRIANA  
DOC. N° 28.527.728 \$3.554,58.-  
LEONETTI CAROLINA MARICEL  
DOC. N° 28.135.210 \$3.000,00.-  
ALBORNOZ MIRTA FABIANA  
DOC. N° 24.613.914 \$2.500,00.-  
AGUILAR RAMON ISIDORO  
DOC. N° 14.634.888 \$3.500,00.-  
**ARTICULO 2°:** Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 01 – “Personal Obra Pública N°2 - Mantenimiento y Refacción de Dependencias Municipales”, del Presupuesto vigente.-  
**ARTICULO 3°:** La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-  
**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°669/14**  
**Diamante, 16 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

Las notas presentadas por las distintas reparticiones Municipales; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicitan la afectación del personal contratado en la Obra Pública N°3, por el mes de OCTUBRE/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Afectase como personal contratado para la Obra que se indica a continuación y por el mes de OCTUBRE/2014, a las siguientes personas:

**OBRA PÚBLICA N°3:**  
DURE LUIS ALBERTO  
DOC.N°22.951.929 \$1.759,00.-  
GAUSS REINALDO LUIS  
DOC.N°05.406.711 \$1.759,00.-  
DREILING MATIAS FRANCISCO  
DOC. N° 36.856.661 \$1.759,00.-  
BARENGHI FABIAN ANDRES  
DOC. N° 29.538.735 \$2.488,50.-  
CABELLO JOSE LUIS  
DOC. N° 11.107.223 \$1.759,00.-  
EBERLE CLAUDIO DANIEL  
DOC. N° 28.135.091 \$3.000,00.-  
**ARTICULO 2°:** Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 50 - Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 01 – “Personal Obra Pública N°3 - Servicios Públicos”, del Presupuesto vigente.-  
**ARTÍCULO 3°:** La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-  
**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°670/14**  
**Diamante, 16 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de OCTUBRE/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Afectase como personal contratado para la Obra que se indica en cada caso, con una remuneración mensual de Pesos Un Mil (\$1.000,00.-); Pesos Un Mil Doscientos (\$1.200,00.-); Pesos Un Mil Cuatrocientos (\$1.400,00.-); Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500,00.-) y Pesos Dos mil (\$2.000,00.-), correspondiente a cada uno, por el mes de OCTUBRE/2014, de acuerdo al siguiente detalle:

**OBRA PÚBLICA N°1:**  
ALEGRE RICARDO JAVIER  
DOC.N°33.656.318 \$1.200,00.-  
ARRUA MARCOS HIGINIO  
DOC.N°34.810.864 \$1.200,00.-  
BERNACHEA JUAN DARÍO  
DOC.N°29.221.684 \$1.200,00.-  
CUEVAS JUAN RAMON  
DOC. N° 39.580.034 \$1.200,00.-  
GARCIA JUAN OSCAR  
DOC.N°31.196.566 \$1.200,00.-  
GARCIA MARIO RUBEN

DOC.N°32.580.649 \$1.200,00.-  
HOLLMANN LUCAS LEANDRO  
DOC.N°39.258.986 \$1.200,00.-  
BERNACHEA JESUS HERNAN  
DOC.N°32.275.427 \$1.200,00.-  
URRISTE CRISTIAN CEFERINO  
DOC.N°34.904.695 \$1.200,00.-  
LEDESMA ADRIAN MATIAS  
DOC.N°35.724.272 \$1.200,00.-  
LOPEZ ALEJANDRO SANTIAGO  
DOC.N°37.567.855 \$1.200,00.-  
PEREYRA JOSE LUIS  
DOC.N°34.196.840 \$1.200,00.-  
SANTANA MATOZO JOSE ALBERTO  
DOC. N° 40.413.670 \$1.200,00.-  
PINTOS GABRIEL OSCAR  
DOC.N°30.560.485 \$1.200,00.-  
DI NONO JORGE CARLOS  
DOC.N°25.773.206 \$2.000,00.-  
ALEGRE JUAN EXEQUIEL  
DOC.N°31.196.347 \$2.000,00.-  
BRACESCO CLAUDIO VICTOR  
DOC. N° 33.312.929 \$2.000,00.-  
MUÑOZ MARIO ALEJANDRO  
DOC.N°34.810.909 \$2.000,00.-  
PIANTANIDA JUAN CARLOS  
DOC. N° 22.305.308 \$2.000,00.-  
CUEVAS LUIS MIGUEL  
DOC. N° 38.053.865 \$1.500,00.-  
ABASTO LUIS OSVALDO  
DOC.N°24.189.074 \$1.200,00.-  
AMARILLO HORACIO VICTORIO  
DOC.N°10.281.465 \$1.200,00.-  
FRANIN IVAN MATIAS  
DOC.N°31.196.412 \$1.500,00.-  
PLASSY JOSE LUIS  
DOC.N°14.634.507 \$1.200,00.-  
**OBRA PÚBLICA N°3:**  
AGUILAR LUCAS JOSE MANUEL  
DOC. N° 29.233.962 \$2.000,00.-  
GIMENEZ ROBERTO CARLOS  
DOC. N° 21.984.170 \$2.000,00.-  
SALCEDO SANABRIA DANIEL J.H.  
DOC. N° 11.793.480 \$1.000,00.-  
SCHUNK HECTOR DANIEL  
DOC. N° 13.024.249 \$2.000,00.-  
RAU GUSTAVO EMANUEL  
DOC. N° 37.289.318 \$2.000,00.-  
GONZALEZ WALTER DANIEL  
DOC. N° 25.287.720 \$1.500,00.-  
BRAVO FACUNDO EXEQUIEL  
DOC. N° 38.544.102 \$1.500,00.-  
ROJAS RAMON ANTONIO  
DOC. N° 39.259.093 \$1.500,00.-  
ZERDA BRIAN LEANDRO  
DOC. N° 37.289.099 \$1.400,00.-  
**ARTICULO 2°:** El gasto se imputará a las siguientes partidas del presupuesto vigente:  
1-1-0-1-80-02-05-08-60-01 Personal-Obra Pública N°1.-  
1-1-0-1-50-02-05-08-60-01 Personal-Obra Pública N°3.-  
**ARTÍCULO 3°:** La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-  
**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese,

etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°671/14**  
**Diamante, 16 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La Nota N°3264/14 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma se solicita la compra de 4.000 Lts. de gas-oil calidad EURO, bajo contenido de azufre, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad;

Que, bajo Concurso de Precios N°84/14 se solicitaron presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, Comercial Futuro S. A. y Marcelo Gottig y Cía. S.C., cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución;

Que analizadas las mismas resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de Comercial Futuro S.A., quien cotiza un importe de \$54.600,00 (Pesos cincuenta y cuatro mil seiscientos);

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicase a la firma **Comercial Futuro S.A.** de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

**Ítem 1°:** 4.000Lts de gasoil a \$13,65 c/lit, siendo el importe total de \$54.600,00 (Pesos cincuenta y cuatro mil seiscientos).-

**ARTICULO 2°:** La entrega del Combustible se realizará en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con el plazo de entrega estipulado la presente adjudicación será cancelada.-

**ARTÍCULO 3°:** La erogación producida se imputará a las partidas presupuestarias correspondiente, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°672/14**  
**Diamante, 16 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

Las notas presentadas por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal;

Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

MIRANDA ANGELINA LORENA  
DOC. N° 34.810.711 \$1.500,00.-

MARTINEZ GABRIEL ALEJANDRO  
DOC. N° 26.858.748 \$1.500,00.-

**ARTICULO 2°:** Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15 - “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°673/14**  
**Diamante, 17 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para el HOSPITAL “ENRIQUE FIDANZA”, en la persona de su Director, Dr. CACERES REINALDO JORGE, DOC. N°21.567.274, por la suma de \$2.000.- (Pesos Dos mil), destinados a solventar gastos de organización de la “2° Fiesta Solidaria” a beneficio de la citada institución;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgase un Subsidio para el HOSPITAL “ENRIQUE FIDANZA”, en la persona de su Director, Dr. CACERES REINALDO JORGE, DOC. N°21.567.274, por la suma de \$2.000.- (Pesos Dos mil), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°:** Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 02 – “Transferencias, para Entidades de Bien Público y Privado”, del Presupuesto

vigente.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°674/14**  
**Diamante, 21 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para el Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Diamante, en la persona de su Presidenta, Sra. SEQUIN JOSEFINA ELENA, DOC. N°05.942.599, por la suma de \$1.000.- (Pesos Un mil), destinados a solventar gastos de refacción del citado centro;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgase un Subsidio para el Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Diamante, en la persona de su Presidenta, Sra. SEQUIN JOSEFINA ELENA, DOC. N°05.942.599, por la suma de \$1.000.- (Pesos Un mil), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°:** Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 02 – “Transferencias para Entidades de Bien Público y Privado”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ  
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda  
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°675/14**  
**Diamante, 21 – Octubre – 2014**

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

**RESOLUCION N°676/14**  
**Diamante, 22 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$1.531,20.- (Pesos Un mil quinientos treinta y uno con 20/100) por 29 (Veintinueve) Horas Comunes a razón de \$52,80.- (Pesos Cincuenta y dos con 80/100) la hora;

Que lo citado es en concepto del servicio de custodia de 1 (un) Funcionario Policial, en las instalaciones del campo Martín Fierro, desde las 15:00hs del día 11/09/14 hasta las 20:00hs del día 12/09/14;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$1.531,20.- (Pesos Un mil quinientos treinta y uno con 20/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.-

**ARTÍCULO 2°:** Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

**Dr. FABIAN DARIO SPRETZ**  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
**CLAUDIA ESTER GIECO**  
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°677/14**  
**Diamante, 22 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La nota presentada en fecha 21 de Octubre de 2014, por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución N°539/14 de fecha 15/08/14, donde se concede a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. BLASON ANA MARIA, DOC. N°10.281.590, Legajo N°114, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta correspondiente, a partir del 26/10/14.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Déjase sin efectos a partir del 26 de Octubre de 2014, los alcances de

la Resolución N°539/14 de fecha 15/08/14, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. BLASON ANA MARIA, DOC. N°10.281.590, Legajo N°114, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

**Dr. FABIAN DARIO SPRETZ**  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
**CLAUDIA ESTER GIECO**  
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°678/14**  
**Diamante, 22 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. MARTINEZ ROSALIA JUDITH, DOC. N° 28.527.648, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MARTINEZ ROSALIA JUDITH  
DOC. N° 28.527.648 \$2.000,00.-

**ARTICULO 2°:** Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

**Dr. FABIAN DARIO SPRETZ**  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
**CLAUDIA ESTER GIECO**  
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°679/14**  
**Diamante, 23 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La nota presentada en fecha 25 de Abril de 2014, por la Sra. MORALES SIAN VALERIA ANABEL, DOC. N°34.196.793 y el Sr. JOVANOVIH PABLO JESUS LIONEL, DOC. N°29.620.334, Expte. Letra "J" N°347; Y

**CONSIDERANDO:**

Que lo hacen en carácter de Adjudicatarios del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), del cual han sido beneficiados;

Que mediante la misma solicitan extender

la exención contemplada en la Ordenanza N°1193, Promulgada por Decreto N°518/13 en fecha 25/09/13, del pago “de todos los tributos municipales vigentes en materia de Construcción; “Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas; Derecho de Edificación; Tasas por Actuaciones Administrativas y Tasa General Inmobiliaria, del inmueble ubicado en la Manzana N°470, Parcela N°10 de la Ciudad de Diamante;

Que los interesados acredita ser propietarios del inmueble antes citado, agregando de folio 5 a 6 del mencionado expediente, copia de la escritura traslativa de dominio N°73 fecha 23/04/14;

Que a folio 3 de autos, se demuestra que la Sra. MORALES SIAN VALERIA ANABEL, DOC. N°34.196.793, ha accedido al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR);

Que obra informe del Departamento Catastro Municipal, del que surge que el inmueble interesado se registra a nombre de MORALES SIAN VALERIA ANABEL y JOVANOVIH PABLO JESUS LIONEL, ubicado en la Manzana N°470, Parcela N°10, de la Planta Urbana de la ciudad de Diamante, sobre calle Falucho s/n, compuesto de una Superficie de: 266,52m<sup>2</sup>, Registro N°10.647;

Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, lo solicitado corresponde según lo establecido en la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 de 25/09/13....: “Artículo 3°: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra.

**Artículo 4°:** Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

**Artículo 5°:** Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

**Artículo 6°:** Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda”;

Que a fs. 7 luce el certificado fiscal de libre deuda N°11.499, del que surge que no registra deuda en concepto de Tasas, Derechos o Mejoras Municipales;

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, entiende que por lo antes expuesto no existen impedimentos legales para acceder a las exenciones que prevén los Art. 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 del 25/09/13, con los alcances en ellos establecidos y lo dispuesto en el Art. 7° de la misma ordenanza.... "Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...".

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra, sobre el inmueble ubicado en: Manzana N°470 - Zona: "C"- Parcela: 10 - Superficie: 266,52m<sup>2</sup> - Registro Municipal N°10.647, registrado a nombre de: MORALES SIAN VALERIA ANABEL y JOVANOVICH PABLO JESUS LIONEL, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1193 sancionada el 18/09/13, Decreto de Promulgación N°518/13 de 25/09/13.-

**ARTÍCULO 2°:** Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sptes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026), sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 3°:** Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 4°:** Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda", sobre el inmueble, indicado en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 5°:** Hágase saber al interesado lo dispuesto en el Artículo 7° de la misma ordenanza "--Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...".-

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

RESOLUCION N°680/14

**Diamante, 24 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

Las notas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

STURTZ OMAR ARTURO

DOC. N° 13.183.482 \$1.860,00.-

KESSLER ANGEL BENEDICTO

DOC. N° 08.006.264 \$2.100,00.-

**ARTÍCULO 2°:** Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15 – "Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.", del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°681/14**

**Diamante, 24 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. GARCIA ROBERTO RAMON, DOC. N°13.024.479, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GARCIA ROBERTO RAMON

DOC. N° 13.024.479 \$1.100,00.-

**ARTÍCULO 2°:** Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 – "Subsidios, Subv., Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese,

etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°682/14**

**Diamante, 27 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La nota presentada por la Coordinadora del Área de Salud Pública Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. TABOADA CARLOS ALBERTO, DOC. N°26.551.887, por haber prestado colaboración en ese área;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

TABOADA CARLOS ALBERTO

DOC. N° 26.551.887 \$ 280,00.-

**ARTÍCULO 2°:** Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
DANIEL ALBERTO CHEMEZ  
Vicepresidente Municipal  
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCION N°683/14**

**Diamante, 27 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. ROMERO MARCELO RAMON, DOC. N°17.745.477, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ROMERO MARCELO RAMON

DOC. N° 17.745.477 \$2.000,00.-

**ARTÍCULO 2°:** Impútese a: Jurisdicción 2

- Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 20 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
DANIEL ALBERTO CHEMEZ  
Vicepresidente Municipal  
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCION N°684/14**  
**Diamante, 28 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La nota presentada por Presidencia Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para la Escuela N°1 Independencia, de la ciudad de Diamante, en la persona de la profesora, Sra. HERBEL MARIA SOL, DOC. N°28.135.332, por la suma de \$1.000,00.- (Pesos Un mil), destinados a solventar gastos viaje de estudios de los Alumnos de 6º grado de la citada institución, a la ciudad de Rosario, Santa Fe;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Otorgase un Subsidio para la Escuela N°1 Independencia, de la ciudad de Diamante, en la persona de la profesora, Sra. HERBEL MARIA SOL, DOC. N°28.135.332, por la suma de \$1.000,00.- (Pesos Un mil), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 02 – “Transferencias, para Entidades de Bien Público y Privado”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mcpal  
DANIEL ALBERTO CHEMEZ  
Vicepresidente Municipal  
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCION N°685/14**  
**Diamante, 28 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La nota de fecha 24 de Octubre de 2014, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia, a los certificados médicos presentados y el informe de la Dra. Carolina Melgar, del Agente de planta permanente de este Municipio, Sr. SAYAVEDRA JAVIER ALBERTO, DOC. N°22.305.097, Legajo N°40, ésta ha dictaminado que corresponde otorgarle licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, “por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes”.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Cóncedese al Agente de planta permanente de este Municipio, Sr. SAYAVEDRA JAVIER ALBERTO, DOC. N°22.305.097, Legajo N°40, a partir del 19 de Agosto de 2014, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 – Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, “por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes”.-

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mcpal  
DANIEL ALBERTO CHEMEZ  
Vicepresidente Municipal  
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCION N°686/14**  
**Diamante, 28 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. CACERES SILVINA BEATRIZ, DOC. N°16.431.209, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CACERES SILVINA BEATRIZ  
DOC. N° 16.431.209 \$3.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1

- Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 – “Subsidios, Subv., Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mcpal  
DANIEL ALBERTO CHEMEZ  
Vicepresidente Municipal  
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCION N°687/14**  
**Diamante, 29 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. MENDEZ HUMBERTO OMAR, DOC. N°13.024.150, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MENDEZ HUMBERTO OMAR  
DOC. N° 13.024.150 \$2.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 3

- Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mcpal  
DANIEL ALBERTO CHEMEZ  
Vicepresidente Municipal  
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCION N°688/14**  
**Diamante, 29 – Octubre – 2014**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. FERREYRA MARIA SILVINA, DOC. N°20.096.510, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FERREYRA MARIA SILVINA

DOC. N° 20.096.510 \$1.500,00.-

**ARTÍCULO 2°:** Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 - "Subsidios, Subv., Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
A/C Sec. de Des Económico y Hacienda Mepal  
DANIEL ALBERTO CHEMEZ  
Vicepresidente Municipal  
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCION N°689/14**

**Diamante, 31 - Octubre - 2014**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. ARELLANO EDUARDO IGNACIO, DOC. N°24.613.981, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ARELLANO EDUARDO IGNACIO

DOC. N° 24.613.981 \$1.700,00.-

**ARTÍCULO 2°:** Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 - "Subsidios, Subv., Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ  
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda  
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCION N°690/14**

**Diamante, 31 - Octubre - 2014**

**VISTO:**

Los antecedentes obrantes en el expediente adjuntos a Solicitud de Provisión N°3278/14 y la Nota para su autorización presentada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la misma se solicita adjudicar a la firma SIGMA DIESEL de la ciudad de Rosario, el servicio de reparación con repuestos y mano de obra incluidos, de bomba inyectora de la Topadora John Deere 750 de propiedad del Parque Vial Municipal;

Que, fundamenta el reclamo, la necesidad de contar con dicha maquinaria en perfectas condiciones de funcionamiento por estar afectada a distintas obras encaradas por este Municipio que se han visto resentidas por este inconveniente;

Que, la Firma SIGMA DIESEL ha realizado la revisión de la bomba a reparar y ha presentado una cotización de \$22.360,00 (Pesos veintidós mil trescientos sesenta) por todo concepto;

Que, este Departamento Ejecutivo entiende que la urgencia, los precios testigos presentados y en conocimiento de lo expresado en el informe de la Dirección de Servicios Públicos son el fundamento y justificación para proceder a la adjudicación no realizando observación alguna y amparados en lo determinado en: el Art. 27°, Ap. c), Inc. b) Punto 4°) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante Art. 142°, Ap. 5°), del Decreto Reglamentario de Compras.

**POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicase a la firma SIGMA DIESEL de Edgardo Mammella con domicilio en Pte. Perón 6158 de la ciudad de Rosario, el siguiente servicio de reparación:

- Reparación de una bomba inyectora Stanadyne DM 4627 - 4489 de la Topadora John Deere 750 de propiedad del Parque Vial Municipal, con repuestos y mano de obra incluidos por un importe total por todo concepto de \$22.360,00 (Pesos veintidós mil trescientos sesenta) IVA incluido.-

**ARTÍCULO 2°:** Imputar a: Jurisdic. 1 - Unid. de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Part. Principal 08 - Part. Parcial 60 - Part. Sub. Parcial 04 - «Servicios - Obra Pública N°5».-

**ARTÍCULO 3°:** Forma de Pago: De contado contra entrega.-

**ARTÍCULO 4°:** Justificase esta contratación en forma directa, según lo expresado en el Art. 27°, Ap. c), Inc. b) Punto 4°) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante Art. 142°, Ap.

5°), del Decreto Reglamentario de Compras.-

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ  
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda  
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano  
A/C Presidencia Municipal

**ORDENANZAS**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE ACUERDA Y SANCIONA LA PRESENTE:

**ORDENANZA N°1247**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el Convenio de Servidumbre Gratuita de Uso - Red Federal de Fibra Óptica, con la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima "AR-SAT".-

**ARTÍCULO 2°:** Concédase Servidumbre Gratuita de Uso del inmueble ubicado en la Manzana N°367, Parcela N°A1, coordenadas geográficas S32 04 18,04 W60 37 56,36, con una superficie de 87,4212 m<sup>2</sup>, compuesto de un frente de 7.89m sobre calle Moreno, entre calle Independencia al Oeste y calle Chacabuco al este, y un fondo de 11,08m., con destino a la instalación del "NODO" para la Red de Telecomunicaciones de AR-SAT.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES  
15 DE OCTUBRE DE 2.014

JUAN OSVALDO BORGEAT  
Secretario H.C.D.  
DANIEL ALBERTO CHEMEZ  
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE ACUERDA Y SANCIONA LA PRESENTE:

**ORDENANZA N°1248**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal, N°413/14, de fecha 18 de septiembre de 2.014, por el que se dispone un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente.-

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES  
15 DE OCTUBRE DE 2.014

JUAN OSVALDO BORGEAT  
Secretario H.C.D.  
DANIEL ALBERTO CHEMEZ  
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO  
DEBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE  
ACUERDA Y SANCIONA LA  
PRESENTE:

#### ORDENANZA N°1249

**ARTÍCULO 1°:** Reconózcase el día 07 de noviembre de cada año como el "DÍA DEL COMERCIO de DIAMANTE".-

**ARTÍCULO 2°:** Remitir copia de la presente a la Asociación Comercial, Industrial y de la Producción para que sus asociados adhieran al "DÍA DEL COMERCIO de DIAMANTE".-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES  
15 DE OCTUBRE DE 2.014

JUAN OSVALDO BORGEAT  
Secretario H.C.D.  
DANIEL ALBERTO CHEMEZ  
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO  
DEBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE  
ACUERDA Y SANCIONA LA  
PRESENTE:

#### ORDENANZA N°1250

**ARTÍCULO 1°:** Adherir a la Municipalidad de Diamante al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, creados mediante Resolución N°442/2009 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, reglamentaria de la Ley N°26.348/2008.-

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES  
15 DE OCTUBRE DE 2.014

JUAN OSVALDO BORGEAT  
Secretario H.C.D.  
DANIEL ALBERTO CHEMEZ  
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO  
DEBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE  
ACUERDA Y SANCIONA LA  
PRESENTE:

#### ORDENANZA N°1251

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérase según cita el artículo N°16 de la Ley Nacional N°26.588 a las disposiciones por la que se declara de interés nacional a la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca.-

**ARTÍCULO 2°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la reglamentación de la citada norma en el artículo 1°, vista la necesidad de fijar la autoridad de aplicación municipal, que servirá de contralor jurisdiccional favoreciendo la operatividad de la presente Ley.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES  
15 DE OCTUBRE DE 2.014

JUAN OSVALDO BORGEAT  
Secretario H.C.D.  
DANIEL ALBERTO CHEMEZ  
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO  
DEBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE  
ACUERDA Y SANCIONA LA  
PRESENTE:

#### ORDENANZA N°1252

**ARTÍCULO 1°:** Definición del Servicio.-

**1.1.-**Entiéndase por "Servicio de Contenedores y/o Volquetes" el que se presta con cajas metálicas de características convencionales que colocadas en la vía pública, en las cuales se depositan temporal o transitoriamente, para su ulterior retiro, residuos voluminosos- no orgánicos- los que por su volumen y características tiene origen diverso, no siendo conceptualizados como residuo sólido domiciliario, donde su lugar de procedencia está ligada a obras en construcción, demoliciones o actividad domiciliaria, cuyo retiro no es obligatorio por parte del servicio domiciliario de recolección de residuos.-

**1.2.-** Se consideran **Residuos voluminosos** a cantidades superiores a 1 m<sup>3</sup> Una cantidad inferior a la citada debe ser sacada en bolsas o cajas resistentes. Igualmente restos de madera y chatarra deberán disponerse en atados o en cajas. En caso de superar los volúmenes indicados, se deberá contratar un servicio privado de recolección por volquetes.-

**ARTÍCULO 2°:** De las Empresas que prestan el Servicio.- Las empresas que prestan el servicio deberán, para poder actuar:

**2.1.-** Solicitar previamente la habilitación respectiva y realizar la inscripción en el registro Único de Contenedores y/o Volquetes según ordenanza

correspondiente.-

**2.2.-** Las Empresas que lleven a cabo este tipo de recolección de residuos voluminosos deberán tener en cuenta las previsiones que por vía reglamentaria dicte el Departamento Ejecutivo Municipal, tanto a las características de los contenedores a utilizar, las medidas de seguridad correspondientes, lugares y horarios de emplazamiento, modalidades y condiciones que rigen este sistema.-

**2.3.-** En el acto del registro, se identificará convenientemente la ubicación de la sede operativa de la empresa donde se ubicarán normalmente los contenedores y los vehículos utilizados para su transporte, debiendo comunicar dentro de los diez (10) días cualquier cambio que se pudiese operar en dichos datos.-

**2.4.-** Para la debida habilitación y registro, la empresa deberá solicitar la identificación de todos los contenedores que pondrá en actividad. Además, se deberá presentar la nómina de los vehículos afectados al transporte de los mismos. Aquellos contenedores que no hayan sido registrados y/o habilitados con su correspondientes chapas identificatorias, no podrán prestar servicio alguno y quedará expresamente prohibida su depósito en la vía pública.-

**2.5.-** Las empresas que lleven adelante esta actividad deberán presentar para su registro un seguro de responsabilidad civil que cubra el desenvolvimiento operativo de la misma, con verificación periódica de su vigencia.-

**2.6.-** Queda terminantemente prohibido a las empresas efectuar el lavado de los contenedores y/o volquetes, o cualquiera de los elementos afectados al servicio en la vía pública.-

**2.7.-** Los espacios físicos o predios que fijen las empresas prestatarias del servicio de Contenedores y/o Volquetes serán habilitadas por la autoridad competente teniendo en cuenta la forma como se realizará el acopio o destino final del material. Estos espacios físicos deberán ser provistos por las empresas, quedando facultada la Municipalidad, si conviniere a sus intereses, ordenar que aquellos sean derivados a lugares que expresamente se determinen.-

**2.8.-** La empresa prestataria del servicio será responsable de la colocación, retiro y traslado del contenedor de acuerdo a las normas de tránsito vigentes y de la disposición final de los residuos. Al retirar el contenedor, el titular de la empresa deberá dejar en perfecto estado la superficie de la vía pública y completamente limpia, siendo de su cuenta el restablecimiento de la vía pública al estado anterior a la prestación.-

**ARTÍCULO 3°:** De las Características propias de los Contenedores o

**Volquetes.-**

**3.1.-** Los contenedores estarán destinados a la recolección de:

- Residuos y escombros procedentes de obras de construcción, demoliciones y reparaciones domiciliarias.
- Residuos no orgánicos de gran tamaño o volumen que no sean recogidos por el servicio de recolección de residuos domiciliario ordinario.

**3.2.-** Los contenedores no podrán utilizarse para recibir material que transgreda disposiciones vigentes sobre salubridad. No se podrá verter escombros que contengan materias inflamables, explosivas, nocivas, peligrosas o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables, o que por cualquier causa puedan constituir molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública o vecinos.

**3.3.-** El representante técnico de la obra en construcción, o en su defecto el propietario del predio, será responsable del tipo de material depositado y de que éste, no exceda el nivel de la cara superior del contenedor, y verificará que el procedimiento de carga del mismo no produzca molestias y riesgos a transeúntes y vehículos.-

**ARTICULO 4°: De las Especificaciones constructivas del contenedor o Volquete.-**

El contenedor o volquete estará conformado por una caja metálica que deberá reunir los siguientes requisitos:

- Sus medidas no excederán las estándares de 3,30 de largo por 1,70 de ancho.
- Podrán estar pintados con el color, logo o dibujo que la empresa prestataria se identifique guardando los bordes superiores externos para ser pintados con pintura fluorescente o deberá colocarse en ellos, material reflectivo autoadhesivo, producto homologado que consistirá en bandas cebradas a 45° alternando colores rojo y blanco. Es responsabilidad de la empresa mantener en perfectas condiciones de visibilidad y reflexión la mencionada señalización.
- Deberán presentar en su parte delantera y trasera las placas identificatorias o impresión de la inscripción otorgado por la Municipalidad de Diamante, que sean claramente visibles y que cumpla con la reglamentación vigente.
- Opcionalmente se colocarán dos círculos pintados en su relleno, con pintura reflectante, en cada frente a una distancia no mayor a 0,50 m de cada lado con un diámetro mínimo de 0,30 m con material reflectivo de las mismas características del inciso anterior.

**ARTICULO 5°: Del Estacionamiento del Contenedor en la vía Pública.-**

**5.1.-** Los contenedores podrán emplazarse en cualquier lugar o zona de la ciudad de Diamante observando los siguientes

requerimientos:

- Para los inmuebles en general u obras en construcción (refacciones) donde no esté delimitado por vallado, podrán ubicarse en las calzadas frente al sitio del inmueble u obra.-
- Para las obras en construcción, específicamente lo harán frente al vallado delimitado para la misma.-
- Para inmuebles u obras en construcción donde no exista vallado y estén ubicadas en el lado izquierdo del sentido de circulación únicamente sobre la vereda. En el caso que la vereda no lo permita deberá estacionarse del lado derecho en sentido de la circulación.-
- Para zonas de estacionamiento prohibidas, en forma paralela al cordón de la vereda, del lado derecho según el sentido de circulación, lo más próximo al cordón y únicamente en horario de carga y descarga.-
- Para zonas de estacionamiento libre, en las mismas condiciones que en el inciso c) sin tope de horario.-
- Para áreas peatonales, se ubicarán sobre la vereda estando prohibido permanecer por más de 48hs en el lugar.-
- Bajo ningún concepto se podrá ubicar contenedores en la calle sobre el lado opuesto al estacionamiento vehicular.-

**ARTICULO 6°: Cláusula Transitoria:** Otórguese un plazo de 90 días para adecuar los contenedores o volquetes a esta norma.-

**ARTICULO 7°:** La transgresión a cualquiera de las disposiciones de la presente Ordenanza llevará adelante el siguiente procedimiento:

- Apercibimiento ante la primer transgresión por parte del propietario del inmueble o de la empresa prestataria del servicio.
- La transgresión reiterada será sancionada con multas de cincuenta (50) a (100) UFI de acuerdo al carácter de la falta. En caso de presentarse más de dos (2) sanciones consecutivas se procederá a la clausura provisoria de la actividad de la empresa por hasta siete (7) días hábiles, en tanto si permaneciera en flagrancia será procedente la clausura definitiva ante el incumplimiento de lo normado precedentemente.-

**ARTICULO 8°:** Las penalidades previstas con anterioridad serán aplicadas por el Juzgado Municipal de Faltas y excluyen la aplicación de cualquier otro régimen sancionatorio. Sin perjuicio de estas sanciones, el DEM, a través del área pertinente, en caso de manifiesta reiteración de infracciones podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación de la infractora.-

**ARTICULO 9°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES  
15 DE OCTUBRE DE 2.014

JUAN OSVALDO BORGEAT  
Secretario H.C.D.  
DANIEL ALBERTO CHEMEZ  
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE  
ACUERDA Y SANCIONA LA  
PRESENTE:

**ORDENANZA N°1253**

**ARTÍCULO 1°:** Créase el Registro Único de Contenedores y/o Volquetes para la Ciudad de Diamante.-

**ARTICULO 2°:** El DEM será el encargado de definir la repartición Municipal que llevará a cabo la autorización, inscripción, registro y control de los contenedores para residuos voluminosos provenientes de la construcción u otros derivados domiciliarios no recogidos por el transporte común de la GIRSU.-

**ARTICULO 3°:** La repartición que tenga a cargo la inscripción y autorización, deberá dotar a cada unidad inscripta de dos chapas metálicas que contengan con inscripción visible y perdurable, la siguiente información: logo municipal con el número de unidad asignado por la Municipalidad de Diamante, nombre de la firma propietaria y domicilio.-

**ARTICULO 4°:** Las empresas que presten la recolección de residuos voluminosos deberán registrar domicilio fiscal en la ciudad, podrán inscribir más de una unidad y deberán estar debidamente inscriptas y habilitadas antes de prestar el servicio a la comunidad.-

**ARTICULO 5°:** El DEM a través de la repartición que designe, invitará y dará a conocer públicamente a través de los medios locales, a las empresas de servicio de contenedores y/o volquetes y/o aquellos que quieran prestar el servicio, al empadronamiento correspondiente.-

**ARTICULO 6°:** La inscripción de la o las unidades contenedoras de residuos voluminosos llevará un canon fijado convenientemente en la Ordenanza Tributaria.-

**ARTICULO 7°:** Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES  
15 DE OCTUBRE DE 2.014

JUAN OSVALDO BORGEAT  
Secretario H.C.D.  
DANIEL ALBERTO CHEMEZ  
Presidente H.C.D.

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MENSUAL  
POR FINALIDAD Y FUNCION  
EJECUCIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2014**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	PAGADO
<b>FINALIDAD 1</b>			
- <b>ADMINISTRACION GENERAL</b>	<b>99.091.000,00</b>	<b>44.795.726,68</b>	<b>40.773.556,94</b>
Función 01 Conducción Ejecutiva	6.445.000,00	4.599.336,89	4.240.728,08
Función 10 Prensa y Ceremonial	500.000,00	176.139,28	144.219,16
Función 20 H.C.D.	3.620.000,00	2.513.356,61	2.247.422,74
Función 30 O.M.I.C.	363.000,00	241.557,50	214.914,59
Función 40 Dirección de Obras y Mant. Dependencias Mpales	30.290.000,00	5.919.192,72	5.240.221,11
Función 50 Servicios de Agua Corriente y Cloacas	10.495.000,00	4.791.228,22	4.448.875,80
Función 60 Juzgado de Faltas	1.120.000,00	950.683,89	855.702,09
Función 70 Espacios Verdes	2.170.000,00	1.573.515,10	1.431.644,86
Función 80 Dirección de Servicios Públicos	29.565.000,00	12.387.538,93	11.277.818,29
Función 90 Administración General s/Discriminar	8.483.000,00	7.504.827,36	6.899.756,30
Función 91 Cementerio	1.680.000,00	1.081.581,58	988.508,98
Función 92 Policía Municipal	1.660.000,00	812.136,09	719.934,56
Función 93 Habilitaciones	350.000,00	293.984,58	253.861,39
Función 94 Unidad de Capacitación Mpales	140.000,00	36.923,82	29.928,46
Función 95 Delegación Strobel	2.210.000,00	1.913.724,11	1.780.020,53
<b>FINALIDAD 2</b>			
- <b>DESARROLLO ECONOMICO Y HACIENDA</b>	<b>11.945.000,00</b>	<b>8.376.079,10</b>	<b>8.012.956,25</b>
Función 40 Turismo y Termas	10.630.000,00	7.479.227,62	7.172.881,02
Función 50 Cultura	970.000,00	683.095,38	643.061,28
Función 60 Producción y O. de Empleo	345.000,00	213.756,10	197.013,95
<b>FINALIDAD 3</b>			
- <b>DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>6.764.000,00</b>	<b>4.360.476,87</b>	<b>4.048.573,04</b>
Función 20 Acción Social	3.320.000,00	2.276.418,17	2.138.744,21
Función 30 Deporte	1.036.000,00	574.186,62	534.440,99
Función 40 Salud Pública	1.585.000,00	1.072.497,90	991.551,50
Función 50 Comisiones Vecinales	120.000,00	37.110,39	32.002,06
Función 60 Niñez Adolescencia y Familia	25.000,00	11.255,45	11.255,45
Función 70 Juventud	492.000,00	314.257,30	273.466,11
Función 90 Gestión Habitacional	186.000,00	74.751,04	67.112,72
<b>FINALIDAD 8</b>			
- <b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>8.200.000,00</b>	<b>7.046.305,87</b>	<b>6.251.780,05</b>
Función 10 Deuda Pública	8.200.000,00	7.046.305,87	6.251.780,05
<b>TOTAL</b>	<b>126.000.000,00</b>	<b>64.578.588,52</b>	<b>59.086.866,28</b>

CESAR D. MERNES  
Director Contable

OLIVA LILIA CÁCERES DE TALEB  
Contadora Municipal

ALDO ARIEL RODRIGUEZ  
Secretario de Desarrollo Económico y  
Hacienda Municipal

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ  
Secretario de Gobierno y Desarrollo  
Urbano Municipal

CLAUDIA ESTER GIECO  
Presidente Municipal

**CÁLCULO DE RECURSOS  
EJECUCIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2014**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>INGRESADO</b>	<b>% RECAUDACIÓN</b>
TOTAL	\$ 126.000.000,00	\$ 66.823.795,18	53,03
INGRESOS CORRIENTES	\$ 117.500.000,00	\$ 66.811.549,28	56,86
De Jurisdicción Municipal	\$ 36.000.000,00	\$ 26.037.767,18	72,33
Tasas Municipales	\$ 24.700.000,00	\$ 16.240.151,37	65,75
Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	\$ 11.300.000,00	\$ 9.797.615,81	86,70
De Otras Jurisdicciones	\$ 81.500.000,00	\$ 40.773.782,10	50,03
Participación Recursos Provinciales	\$ 20.000.000,00	\$ 11.889.496,52	59,45
Participación Recursos Nacionales	\$ 61.500.000,00	\$ 28.884.285,58	46,97
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 8.500.000,00	\$ 12.245,90	0,14
Uso del Crédito	\$ 1.000.000,00	-	-
Reembolso del Préstamo	\$ 100.000,00	\$ 10.279,50	10,28
Venta de Activo Fijo	\$ 7.400.000,00	\$ 1.966,40	0,03

**CESAR D. MERNES**  
Director Contable

**OLIVA LILIA CÁCERES DE TALEB**  
Contadora Municipal

**ALDO ARIEL RODRIGUEZ**  
Secretario de Desarrollo Económico y  
Hacienda Municipal

**Dr. FABIAN DARIO SPRETZ**  
Secretario de Gobierno y Desarrollo  
Urbano Municipal

**CLAUDIA ESTER GIECO**  
Presidente Municipal